



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - N° 371

Bogotá, D. C., jueves, 4 de junio de 2015

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2014 CÁMARA, 133 DE 2013 SENADO

por medio de la cual se dictan medidas para combatir las bandas criminales armadas y organizadas dentro del territorio nacional (Bacrim).

Bogotá, D. C., junio 3 de 2015

Doctor

FABIO AMÍN

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate en la Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 208 de 2014 Cámara, 133 de 2013 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para combatir las bandas criminales armadas y organizadas dentro del territorio nacional (Bacrim).

Honorables Representantes a la Cámara:

En cumplimiento de la designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992 sometemos a consideración de la Plenaria de la Cámara Representantes el informe de ponencia para segundo debate del **Proyecto de ley número 208 de 2014 Cámara, 133 de 2013 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para combatir las bandas criminales armadas y organizadas dentro del territorio nacional (Bacrim).**

1. Antecedentes de la iniciativa

La iniciativa objeto de esta ponencia la cual nos permitimos someter a consideración de la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, inicialmente dicho texto y consideraciones motivadas fueron presentadas ante el Congreso de la República el 22 de agosto de 2012 bajo el número 97 de 2012 Sena-

do, el cual fue designado por materia la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República donde se designó como ponente al Senador Armando Benedetti. Dicha iniciativa no fue tramitada en el Congreso de la República, la razón obedeció a que el Gobierno nacional a través del Ministerio de Defensa radicó el Proyecto de Ley Estatutaria número 211 de 2013 Senado y 268 de 2013 Cámara que reglamentaba los artículos 116 y 221 de la Constitución Nacional relativos al Fuero Militar y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, cuyo contenido contenía los fines de esta iniciativa, de común acuerdo con el Ejecutivo se dejó entonces un solo texto y avanzar con el proyecto estatutario, procediendo al archivo de la iniciativa parlamentaria.

El 23 de octubre de 2013, en Sentencia C-740 de 2013, la Corte Constitucional declaró inexecutable el Acto Legislativo número 2 de 2012 por vicios de trámite, el cual reformaba los artículos 116, 152 y 221 de la Constitución Política, y daban el fundamento jurídico a la Ley Estatutaria del Fuero Militar, lo que ocasionó que las normas de la presente iniciativa que fueron incorporadas en la norma estatutaria, perdieran vigencia.

Por lo anterior y convencido de que las medidas aquí desarrolladas requieren recuperar su vigencia legal, el Senador Juan Lozano presentó nuevamente el presente proyecto de ley el 29 de octubre de 2013, el cual recibió el número 133 de 2013 Senado y se publicó en la **Gaceta del Congreso** número 872 de 2013, basado en la necesidad y la pertinencia del proyecto que quedaron refrendadas con los trabajos de investigación y estudio adelantados en el Curso Integral de Defensa Nacional (Cidenal 2013), en el grupo especializado constituido para tal efecto dentro de la Escuela de Guerra, en las conclusiones del trabajo de grupo y las recomendaciones para proceder; y al que además le incorpora las definiciones relevantes que estaban consignadas en el texto presentado por el Gobierno nacional, para que sea discutido al interior del Congreso de la República.

2. Trámite proyecto de ley

El proyecto de ley que nos ocupa en esta ponencia fue radicado como se indicó anteriormente ante la Secretaría General del Senado de la República y designado por competencia a la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República, donde fueron designados por la Mesa Directiva de esta célula legislativa como ponentes para primer debate a los Senadores Juan Fernando Cristo, Carlos Ramírez Chavarro y Juan Lozano Ramírez como coordinador; se aprobó informe de ponencia positiva para primer debate en sesión de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República en fecha 3 de diciembre de 2013, a fin de rendir ponencia para segundo debate en la Plenaria del Senado de la República se designaron a los Senadores Ponentes que fueron designados para primer debate, este segundo informe de ponencia positivo se introdujeron algunas modificaciones al texto propuesto. Mediante proposiciones concertadas entre el Gobierno nacional y el Senador Manuel Virgüez.

Dicho informe de ponencia positiva para segundo debate con pliego de modificaciones del texto inicial fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1001 del 5 de diciembre de 2013, y posteriormente aprobado en Sesión Plenaria del 27 de mayo de 2014.

Aprobado por la Plenaria del Senado, el informe de Ponencia para segundo debate y pliego de modificaciones el proyecto de ley hizo tránsito a la Cámara de Representantes, a fin de continuar su trámite legislativo con el número 208 de 2014 Cámara.

El proyecto de ley fue asignado a la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes y se designó como ponentes para primer debate, los honorables Representantes: Aida Merlano Rebolledo (Coordinadora), Efraín Antonio Torres, Tatiana Cabello Flórez, Federico Hoyos Salazar, María Eugenia Triana, Alirio Uribe Muñoz y Leopoldo Suárez Melo.

Se presentó informe de ponencia para primer debate positivo discutido anunciado el día 20 de mayo de 2015 y aprobado en la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes el día 26 de mayo de 2015 sin pliego de modificaciones, sin embargo fueron aprobados en el debate y discusión del informe de ponencia para primer debate, proposiciones modificativas al texto, las cuales fueron inmersas en el texto definitivo según lo aprobado en la sesión de la Comisión.

3. Contenido de la iniciativa

El Proyecto de ley número 208 de 2014 Cámara, 133 de 2013 Senado, *por medio de la cual se dictan medidas para combatir las bandas criminales armadas y organizadas dentro del territorio nacional (Bacrim)*, en el texto aprobado en sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes quedó contenido en su título y siete artículos, donde el artículo 3° contiene un parágrafo.

El artículo 1° nos define el objeto de la ley el cual será la implementación de medidas que permitan garantizar la seguridad nacional, mediante la habilitación de competencias al interior de la Fuerza Pública, para el combate de la criminalidad organizada en el territorio nacional.

El artículo 2° determina qué se denomina bandas criminales y cuáles son los elementos que las determinan, los cuales se estipulan en cuatro ítems.

Seguidamente su artículo 3° indica que las Fuerzas Militares podrán diseñar, desarrollar, ejecutar y conducir acciones, operaciones y procedimientos para combatir Bandas criminales dentro del marco del Derecho Internacional Humanitario, en el parágrafo incluido en este artículo se indica una observación con respecto a la Policía Nacional.

De otra parte el artículo 4° señala que la investigación y juzgamiento de las conductas atribuibles a los miembros de la Fuerza Pública, realizadas en cumplimiento de cualquier tipo de acciones destinadas a combatir las Bandas criminales, se aplicarán de manera preferente las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Ahora bien el artículo 5° trata sobre la creación e implementación de manuales de operación militar para instruir a los miembros de la Fuerza Armada de cómo realizar sus operativos respetando siempre el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos.

Finalmente el artículo 6° hace una provisión con respecto a que las bandas criminales no estarán sujetas a ningún proceso de desmovilización o de acuerdo con el Estado.

Artículo 7° vigencias y derogatorias.

4. Fundamentos generales del proyecto

El presente proyecto de ley busca habilitar a las Fuerzas Militares para que en virtud del cumplimiento de sus deberes constitucionales, de mantener la integridad del territorio nacional, defender el régimen constitucional y salvaguardar la soberanía nacional de amenazas internas, use todo su accionar en el enfrentamiento de uno de los mayores flagelos generadores de violencia que azotan a la Nación, como son las acciones criminales realizadas por estructuras armadas que aunque ajenas a la aplicación directa del Derecho Internacional Humanitario, ocasionan una destrucción tal y representan una amenaza capital que requiere el uso infranqueable de la Fuerza Militar con el fin de defender los derechos a la libertad, la paz, la vida y honra de los nacionales.

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, hoy por hoy, a las bandas criminales (Bacrim) y en general, a los grupos criminales, armados y organizados, se les enfrenta con las mismas armas, con la misma capacidad ofensiva, con los mismos cuerpos que en términos generales, se usa para enfrentar a los delincuentes del barrio.

El Ejército Nacional, por ejemplo, no puede enfrentar las Bacrim como enfrenta a las guerrillas y no se puede emplear a plenitud la capacidad ofensiva del Estado para combatir este flagelo.

Las Bacrim y más ampliamente los distintos grupos de crimen organizado tienen estructuras complejas, financiación producto de actividades ilícitas que se usa también para reproducirlos; disponen de armamentos complejos y sofisticados, privativos de las Fuerzas Armadas, tienen armas largas, como las han tenido las guerrillas y han logrado una notable capacidad de intimidación, extorsión y chantaje desde su lógica criminal en extensas y diversas zonas del país.

No podemos seguir con las limitaciones que hoy nos afectan frente a este fenómeno, ni podemos tam-

poco, ingenuamente, condenar a nuestros compatriotas a que las Bacrim o cualquier banda criminal organizada, hoy o mañana siga ejerciendo su poderío criminal sin una respuesta eficaz del Estado.

Es por ello que el presente proyecto, consultado en su espíritu con el Gobierno nacional, ha recibido en dos ocasiones su apoyo explícito. La primera vez por parte del Presidente de la República, quien tal y como lo expresó el día 14 de agosto de 2013 ante el pleno de la bancada de Senadores del Partido de la U y con el acompañamiento del Ministerio de Defensa, expresó que busca habilitar al Ejército, a la Fuerza Aérea y a la Armada Nacional para que puedan combatir los grupos criminales, armados y organizados. Y en una segunda oportunidad cuando el Ministro de Defensa, Juan Carlos Pinzón, manifestó su beneplácito con esta iniciativa tras la explicación que dio el Senador Juan Lozano sobre la misma en el Club de la Fuerza Aérea Colombiana, que contó además con la presencia de la cúpula militar; no obstante el jefe de la Cartera de Defensa solicitó darle prioridad a la iniciativa gubernamental que busca crear el fondo para la defensa jurídica de la Fuerza Pública por los efectos que trae consigo la inexequibilidad que declaró la Corte Constitucional sobre el Acto Legislativo de Fuero Militar.

En ese orden de ideas conviene que luego se proceda con la discusión y votación que se somete a consideración de los honorables congresistas en esta oportunidad, en aras de fortalecer el ordenamiento jurídico en este ámbito.

Está claro que las Bacrim y las organizaciones criminales análogas son expresión sofisticada de la delincuencia común, vinculada en la gran mayoría de los casos con el narcotráfico y actividades ilegales, y que no las anima ningún propósito ideológico. Son organizaciones criminales. Por esa razón, dada su naturaleza, no son sujetos directos del Derecho Internacional Humanitario. Ni deben serlo. Son delinquentes comunes, se insiste.

No obstante, para que se puedan combatir con toda eficacia por el bien de la sociedad colombiana, no existe talanquera jurídica de ninguna clase, para que el legislador, habida consideración de la inmensidad de su peligro criminal y su capacidad letal ejercida contra los colombianos, habilite a las Fuerzas Armadas, al Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada para que les puedan enfrentar, desarticular y derrotar. Este no es solamente un problema de Policía ni de seguridad ciudadana barrial. Es un problema de Estado.

Fue el propio Ministro de Defensa Juan Carlos Pinzón quien confirmó la envergadura del reto que enfrenta el Estado colombiano por cuenta del fortalecimiento de las estructuras criminales armadas y organizadas que a lo largo de los años han ido adquiriendo distintas denominaciones y que hoy son conocidas como “Bacrim”.

En efecto “*Las Bacrim están cada vez más armadas*”, como le dijo el Ministro Pinzón al diario *El Universal*¹ le impone al Estado la necesidad de

revisar su estrategia para enfrentar el crimen organizado. Y para evitar malas interpretaciones, abusos o confusiones en la aplicación de la presente ley el artículo 2° y el artículo 5° de la misma establecen que las bandas criminales, armados y organizados a los que se refiere el proyecto son conjuntos de personas armadas y organizadas al margen de la ley que realizan operaciones ilegales repetidas sobre una parte del territorio nacional, sin un móvil o finalidad política, cuyo nivel de hostilidades, armamento disponible y capacidad ofensiva afectan o ponen en peligro a la ciudadanía y a las instituciones. Se establece también que a sus integrantes no les serán aplicables los procesos de desmovilización previstos en la Ley 418 de 1997 con sus respectivas prórrogas y modificaciones.

De esta manera, queda claro que es en consideración a su nivel de hostilidades, a su armamento disponible y a su capacidad ofensiva y de causarle daño a la sociedad y a las instituciones que es procedente y necesaria la tramitación de esta iniciativa sin que ella implique en modo alguno modificar la condición criminal de estas organizaciones, ni concederles ningún tipo de estatus diferente. Y es por la misma razón que de manera expresa se advierte que no podrán desmovilizarse y que no se les pueden aplicar las normas contempladas en la Ley 418 de 1997, con sus respectivas prórrogas y modificaciones.

5. Fundamentos especificaciones del proyecto

Ahora bien de la exposición realizada en la ponencia para primer debate se extrae lo que podríamos organizar como temas específicos y claros de esta iniciativa los cuales mencionamos a continuación.

Es obligación irrenunciable del Estado colombiano salvaguardar la integridad de la Nación y proteger el Estado constitucional contra cualquier amenaza que limite los derechos fundamentales de los colombianos, lucha que no puede entenderse sin las Fuerzas Militares como aliadas de defensa del orden constitucional que constituye el pilar fundamental de una Nación libre.

Como ya se ha dicho en los últimos años, el Estado ve cómo la actividad delictiva de algunas organizaciones delictivas ha venido creciendo de manera desmesurada y junto con ello, el poder de daño de los grupos criminales ha venido en ascenso, por lo que se requiere contrarrestar sus acciones ilegales y violentas mediante el uso de estrategias y operaciones que anulen su poder destructivo.

Uno de los deberes fundamentales del Estado colombiano es mantener la seguridad como un bien común y un derecho de la sociedad, que redunde en el progreso de la Nación. Por ello es necesario que el territorio nacional no sea flanqueado para consumir acciones que atentan contra la vida, la salud, la libertad, la integridad física y el patrimonio de los nacionales. En este orden, la seguridad de los colombianos integra no solo la protección física y moral de las personas individualmente consideradas, sino que incluye un concepto más amplio referido a la protección y progreso de una sociedad.

dientes del paramilitarismo y aseguró que los miembros de estos grupos están cada vez más armados. Tomado de <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/las-bacrim-estan-cada-vez-mas-armadas-juan-carlos-pinzon-78389>.

¹ “*Las Bacrim están cada vez más armadas*”: Juan Carlos Pinzón. El Ministro de Defensa, Juan Carlos Pinzón, advirtió que actualmente el país tiene que afrontar nuevos retos en materia de seguridad como son las bandas criminales, que definió como las conformadas por miembros de grupos de desmovilizados, especialmente descen-

No obstante lo anterior, durante buena parte del siglo XX la Nación vivió un clima de inseguridad generalizado que hacía muy difícil el crecimiento económico del país y el bienestar social de los colombianos, ello debido a una presencia estatal débil en las zonas rurales que permitió el auge de los grupos armados ilegales quienes encontraron en estas zonas, condiciones aptas para ejercer su poder criminal, incubando la violencia frente a sus habitantes, como medio de presión para obtener resultados económicos, producidos por uso de cultivos ilícitos, producción de droga, secuestros y captura de las rentas públicas entre otros muchos actos punibles justificados con banderas políticas o lucha armada.

Lo anterior, se convirtió en un hecho desestabilizador del Estado, tanto que se llegó a mencionar que estábamos frente a una captura criminal de nuestro territorio, y a un Estado fallido, lo que obligó a concentrar esfuerzos en cabeza de la Fuerza Pública que lograran mitigar la ya muy difícil situación de inseguridad que vivía el país.

En la última década, dichos esfuerzos rindieron unos frutos muy favorables para el país, por primera vez los grupos armados al margen de la ley estuvieron replegados y fueron diezmados ostensiblemente, cuestión que junto con las políticas de reinserción y desmovilización crearon un ambiente de seguridad que en años anteriores se veían muy lejanos.

No obstante, el desmonte del paramilitarismo no logró acabar con el negocio millonario del narcotráfico y dejó muchos espacios de ingresos financieros a la deriva que pronto serían llenados por algunos ex miembros de las antiguas autodefensas, con el fin de continuar el negocio ilícito excluyendo el factor dogmático o político con el que se justificaba su anterior actuar, y así se produjo el advenimiento de grupos con fines criminales que buscan recobrar y aumentar el negocio criminal del narcotráfico que otros dejaron tras las desmovilizaciones o las bajas, reproduciendo estructuras de poder local con el fin de lucrarse del negocio del narcotráfico.

Estas organizaciones traen consigo las mismas costumbres de operación y violencia heredadas del actuar paramilitar, su fuerza armada está encaminada a intervenir los territorios y sus ciudadanos, factores determinantes para el narcotráfico en la medida en que el negocio requiere la toma de las zonas con el fin de realizar el cultivo ilícito, instaurar los laboratorios que permiten el procesamiento de los narcóticos y controlar un corredor que facilite el tráfico de los insumos y rutas para la extracción hacia el destinatario final.

En efecto, está comprobado, como se expresará más adelante, que estas bandas potencian su actuar criminal con elementos propios de un ejército irregular: usan uniformes, poseen armas de asalto o armas largas, tienen campamentos, conforman estructuras jerarquizadas, poseen capacidad de combate y de acciones concertadas, y además en ocasiones se encuentran asociadas con los grupos insurgentes, lo que hace muy difícil la distinción entre unos y otros. Estas particularidades hacen que dichos grupos se alejen de las características propias de los grupos de delincuencia común y deban ser incluidas, más bien, dentro de aquellas fuerzas con capacidad de desestabilización del Estado, lo que requiere de una acción

estatal concertada y completa que incorpore a las Fuerzas Militares.

En conclusión, dadas las características de los grupos criminales armados y organizados, cualquiera que sea su denominación, se hace necesario que la Fuerza Militar realice las operaciones que considere pertinentes, dentro del respeto a la integridad jurídica nacional e internacional y en defensa de los principios constitucionales y la institucionalidad del Estado colombiano. De lo contrario, se corre un peligro de ausencia o insuficiencia de control estatal en muchos de los territorios donde estas organizaciones tienen su sede criminal, hecho este que en otros tiempo colaboró al auge y enquistamiento de las guerrillas que habrían de convertirse en el peor de los flagelos en nuestro país.

Bandas criminales armadas y organizadas

Es innegable que a partir de las desmovilizaciones de los diferentes frentes de las autodefensas se han desarrollado nuevas fuerzas criminales², con estructuras militares organizadas, y sobre todo con participación de mandos medios que nunca se desmovilizaron o que en busca de recuperar el poder territorial perdido se rearmaron³. Las estructuras de estas bandas emergentes distan mucho de lo que en su momento significaron las autodefensas y son una consecuencia de un complejo proceso de desmovilización que aunque eficaz nunca logró desactivar el flujo negativo del narcotráfico, la extorsión y demás actividades delictuales que representaban una fuente de financiamiento y poder sin precedente.

En este sentido, aunque las prácticas y tácticas militares de las bandas emergentes y las autodefensas sean similares en su generalidad, debido a su formación militar inicial, existen claras diferencias entre una y otra. Al respecto, el Segundo Informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación menciona:

“Los informes regionales y la observación nacional realizada por la CNRR constató que los nuevos grupos armados ilegales se expandieron y consolidaron en varias regiones, de forma que en medio de las disputas referidas también se registran reagrupamientos, pero no a partir de un solo centro ni de una nueva forma de coordinación federal “al estilo AUC”, sino de distintos centros de poder en pugna.

Por tanto, entre ellos se entrecruzaron dinámicas de coordinación e integración y choques cruentos que generan verdaderas guerras locales en varias regiones, con expresiones rurales más amplias y urbanas en varias ciudades importantes.

Hay que advertir que el contexto es distinto en muchos aspectos al del surgimiento de las AUC: las circunstancias, dinámicas del conflicto armado, tipo de actores en juego y posibilidades de apoyos sociales, políticos y de espacios de búsqueda de legitimación. Las AUC se conformaron a partir de las ACCU en un momento de fortaleza y expansión del paramilitarismo, con fuertes nexos e intereses com-

² Informes de Inteligencia revelan que desmovilizados han creado 21 nuevos grupos para penetrar, entre otras, las grandes ciudades. <http://www.derechos.org/nizkor/rru/doc/bacrim.html>. 11 de junio de 2006.

³ Human Rights Watch. Herederos de los paramilitares. Disponible en web: <http://www.hrw.org/es/reports/2010/02/03/herederos-de-los-paramilitares>, pág. 10.

partidos con sectores del narcotráfico, conformación de alianzas diversas con algunos sectores del poder local o regional, con grados de colaboración o permisividad de agentes de la Fuerza Pública y estatales y mediante masivos y graves ataques contra la población campesina en zonas de presencia histórica de la guerrilla. Las AUC enarbolaban un discurso y unas acciones antisubversivas que en varias regiones que conllevaron a algunos enfrentamientos con las guerrillas.

En contraste, ahora entre los grupos emergentes referidos no hay un proyecto ni un sector hegemónico, predomina la disputa por territorios y rutas del narcotráfico, no se perfila un discurso político ni está prevista una ofensiva contra las guerrillas y pesa en la conciencia ciudadana, antes que cualquier justificación a su actuación, el horror por la revelación de la acción del paramilitarismo contra la población campesina. Además, la relación es distinta con los frentes guerrilleros, bien de confrontación por territorios, población e intereses o bien de convivencia y acuerdos a partir de mutuos intereses de preservar el control territorial, lucrarse del narcotráfico u otras economías y acciones ilegales y por compartir riesgos ante el ataque de las fuerzas estatales⁴.

No obstante lo anterior, es claro que la génesis de estos grupos criminales armados y organizados está íntimamente ligada a los movimientos contrainsurgentes⁵ y su evolución da cuenta que estas organizaciones armadas no son una simple expresión de delincuencia común, sino que en el campo y estructura militar, en su forma de financiación y su poder de destrucción, entre otros factores, son los mismos que practicaban las antiguas Autodefensas, lo que los convierten en verdaderos actores de violencia con implicaciones de amenaza al Estado de Derecho.

Capacidad militar de las bandas criminales armadas y organizadas

Una característica importante señalada en el estudio en mención es la disposición “de arsenales de armas, municiones y explosivos, recursos logísticos y líneas de aprovisionamiento, capacidad destructiva y de adquisición y renovación de armamento, compra masiva de pertrecho y disposición de amplios recursos”⁶.

En el mismo sentido, menciona que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, advierte no solo sobre la evolu-

ción de estos grupos criminales, sino la continuidad de los mismos luego de las desmovilizaciones:

“Estos grupos están fuertemente armados, tienen organización militar y mandos responsables y disponen de capacidad para ejercer control territorial y adelantar acciones militares contra otros actores armados. Son un factor activo en la intensidad del conflicto armado, con consecuencias directas y graves para la población civil. Se ha recibido información que sugiere nexos, aquiescencia o tolerancia de algunos miembros de la Fuerza Pública en acciones atribuidas a algunos de estos grupos”⁷.

Otro factor importante que hace de la fuerza de estos grupos una amenaza al Estado es que poseen conocimiento en las tácticas de guerra, heredados de los antiguos entrenamientos y prácticas que realizaban los grupos de autodefensas. Al respecto, es sabido que estos grupos contrainsurgentes fueron entrenados para la ofensiva, como un ejército irregular, su formación estaba enmarcada en el ataque, defensa, táctica y estrategia militar en el marco de un enfrentamiento hostil armado.

En este sentido, a propósito de la ley de justicia y paz, muchos contrainsurgentes confesaron no solo los execrables crímenes que se cometían en la dinámica de la guerra, sino que también salía a la luz pública las formas como se entrenaban sus miembros. El informe publicado en el portal web verdad abierta, titulado “Las escuelas para matar de los paras”, que se transcribe como apoyo, se evidencia cómo la instrucción militar era un auténtico entrenamiento para la guerra:

“Durante la versión libre del 27 de octubre, José Efraín Pérez Cardona, alias ‘Eduardo 400’, uno de los primeros jefes militares del Bloque Centauros, contó detalles sobre cómo las Autodefensas se prepararon para la guerra, montando especies de escuelas de formación para sus combatientes que luego realizarían masacres, desplazamientos y otros crímenes.

Según este exparamilitar los entrenamientos duraban entre 15 y 20 días y se hacían en fincas aisladas de las autoridades.

Señaló que esos días eran “la pesadilla sin fin”, debido a la intensidad de los entrenamientos, en los que se adiestraba militar y políticamente a los hombres que entraban a estas escuelas, para que “hicieran quedar bien a las Autodefensas de Urabá” en cualquier sitio al que fueran trasladados.

En el mismo informe publicado, se menciona que las Autodefensas tenían escuelas de formación militar, en donde se desarrollaban los entrenamientos de sus miembros:

“La 35”

La primera escuela de formación paramilitar que mencionó “Eduardo 400” fue la finca conocida como “La 35”.

El exparamilitar contó que en 1997 entrenó alrededor de dos mil hombres en ese sitio. Para esa fecha la finca contaba con 100 hectáreas, dos casas, pastos y ganado. Estaba ubicada entre los Corregimientos El Tomate y San Pablo, en Antioquia.

⁷ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia, 28 de febrero de 2008, p. 22.

⁴ <http://es.scribd.com/doc/48448516/bacrim.-pág. 55>.

⁵ “Actualmente, estos grupos están liderados tanto por familiares (hijos, primos, etc.) de exjefes paramilitares extraditados o capturados (Jeison, hijo de alias “Salomón” en Córdoba, hijos de Hernán Giraldo en Santa Marta; alias “el Primo”, primo de Don Berna en Córdoba), como por segundos o terceros mandos de antiguos bloques o frentes de las AUC (alias “Cuchillo” en los Llanos; alias “Sebastián” en el sur de Córdoba y Bajo Cauca antioqueño) que se quedaron o regresaron a sus regiones de origen y conformaron estructuras armadas posdesmovilización o por líderes externos o articuladores mandados de otras regiones para buscar apoderarse de nuevas rutas del narcotráfico en regiones particulares (el caso de los Paisas en Córdoba y la Troncal Caribe)”. Tomado de Observatorio Internacional DDR - Ley de Justicia y Paz Tercer Informe Colombia parte DDR. Pág. 125.- Disponible. http://www.toledopax.org/uploads/CITpax_Tercer_Informe_Colombia_parte_DDR.pdf.

⁶ Ibídem. Pág. 71.

“Eduardo 400” explicó que una loma fue utilizada para los entrenamientos de los paramilitares. En este lugar establecieron una plaza de armas en la que daban la instrucción política y una pista de obstáculos en la que se hacían ejercicios físicos y militares. Además, señaló que en la parte alta de la montaña había una antena repetidora y usaron una frecuencia especial para sus comunicaciones.

Según este exparamilitar, alias “JL” era el comandante instructor de La 35, mientras que “Óscar” y “Alexis”, quien también era conocido como “Corazón”, eran los encargados de la parte política. Agregó que “Corazón” fue asesinado por la guerrilla en el nordeste antioqueño, y que en honor a él, crearon en Los Cristales una escuela paramilitar llamada “Corazón”.

En esta escuela se entrenaba a hombres de diferentes bloques de las AUC. “Eduardo 400” mencionó que se entrenaron a paramilitares del Bloque Norte y de Chocó. Igualmente, dijo que procedentes de los Llanos se entrenaron a cinco o siete paramilitares que sirvieron como guías en la incursión que los paramilitares hicieron a Mapiripán, en el departamento del Meta.

“Acuarela”

El exjefe paramilitar también se refirió a otro campo de entrenamiento conocido como “Acuarela”.

Según “Eduardo 400”, esta escuela paramilitar fue creada a principios de 1998 y “Doble Cero” le puso este nombre porque significaba Adiestramiento de Cuadros y Reentrenamiento de las Autodefensas.

Indicó que esta finca tenía alrededor de 10 hectáreas y estaba ubicada en la vía entre El Tomate y San Pablo, Antioquia.

La escuela era especial porque en ella se entrenaban a todos los paramilitares que tenían rangos de mando, los cuales eran denominados como cuadros. El exjefe paramilitar explicó que en este lugar los “comandantes de escuadra, de contra-guerrilla, de compañía, de frente y de bloque” recibían entrenamientos especiales en estrategia y táctica militar.

En esta escuela, entre mayo y junio de 1998, “Eduardo 400” dio cursos de comunicaciones, brújula y cartografía. Explicó que los paramilitares tenían un sistema de comunicación por radio denominado IOC, el cual consistía en asignarle números a órdenes y lugares para comunicarse entre sí.

Pérez Cardona contó que a esta escuela eran enviados de diferentes regiones del país “personal con capacidad de liderazgo”. Entre ellos nombró que alias “Cuchillo” fue enviado de Guaviare y que los Buitrago enviaron a “Careloco” y “Choroto”, entre otros.

Escuelas en los Llanos

“Eduardo 400” dijo que en octubre de 1997, en una finca conocida como Brasil, ubicada a tres o cuatro horas de Puerto Gaitán, Meta, los paramilitares hicieron una sola jornada de instrucción en la que se entrenó alrededor de 140 paramilitares.

Según Pérez Cardona, el “Sargento Cataplúm” fue quien escogió la finca Brasil como el sitio ideal para entrenar a los 90 hombres de las ACCU y los 40 de “Don Diego”, que hicieron parte de esta es-

cuela paramilitar. Agregó que los hombres de Urabá estuvieron en la masacre de Mapiripán, “los comandantes de escuadra pasaron por mis manos. Los de Cartografía”, señaló durante la versión libre.

Sobre el “Sargento Cataplúm”, el versionado dijo que fue el encargado de dar las instrucciones sobre explosivos y fue sargento del Ejército.

“Trapos Sucios”

Otra escuela que montaron los paramilitares en los Llanos, fue conocida como “La 39” o “Trapos Sucios”. Este último nombre surgió porque en los alrededores, entre Caño Camoa y La Bendición, Meta, vivían unos niños que mantenían con sus ropas sucias.

Contó que el entrenamiento a los paramilitares duró entre seis y ocho meses. Además, que para no dañar los uniformes camuflados, usaban unos de color azul oscuro que él mandó hacer en un pueblito llamado San Ignacio, en donde “teníamos unos talleres de confección”.

Señaló que en este lugar asesinaron a un paramilitar conocido como “El Guajiro” porque supuestamente era un infiltrado del Ejército. “Ahí le di la orden a ‘El Costeño’ que le diera de baja a un muchacho que era infiltrado”, agregó. Según “Eduardo 400”, durante un descanso, a “El Guajiro” se le salió un comentario que lo delató.

Pantano de Vargas

“Eduardo 400” le puso ese nombre porque cuando llovía se formaba un charco muy grande. Esta escuela estaba ubicada en una finca cerca al río Manacacías. El exjefe paramilitar dijo que esta era una escuela de formación permanente, en la que inicialmente se entrenaba a los nuevos combatientes con fusiles de madera, y posteriormente, cuando estaban bien capacitados, les asignaban fusiles de verdad.

Pérez Cardona dijo que se enteró en prisión que en 2001 a los paramilitares de esta escuela “les hicieron un operativo porque los identificó un avión fantasma”. Luego pasaron la escuela a Cachamas.⁸

Es claro según lo expresado en el estudio y mencionado anteriormente que los miembros de las autodefensas tuvieron un entrenamiento militar, que es completamente diferente con la preparación, capacidad y entrenamiento de un delincuente común. Ahora bien es evidente que sus integrantes son excombatientes de las autodefensas, su mentalidad y preparación es la de un régimen militar y requiere que la fuerza de respuesta tenga la misma preparación, de lo contrario el Estado se encontraría en desventaja militar.

Capacidad de reclutamiento

Otra de las razones por las cuales es necesario contrarrestar este flagelo es la capacidad de reclutamiento que tienen estos grupos, pues desde que su empresa criminal nació ha venido tomando cada vez más fuerza por el paso del tiempo, sus estructuras armadas están conformadas cada vez por más hombres⁹, lo que hace que la Fuerza Pública tenga un mayor reto en su desarticulación.

⁸ <http://verdadabierta.com/justicia-y-paz/1909>

⁹ Las Bacrim tendrían unos seis mil hombres, en seis estructuras. Tomado de: <http://www.semana.com/noticias-nacion/bacrim-tendrian-unos-seis-mil-hombres-seis-estructuras/150361.aspx>. 18 de enero de 2011.

Al respecto, la acción de la Fuerza Pública ha sido efectiva y contundente, sin embargo, el flagelo es tan grande y maneja intereses ilícitos de tan alta complejidad que en palabras del ex Director de la Policía pese a las 13 mil capturas realizadas desde el año 2006 las bandas criminales se han convertido en el más grande reclutador del país¹⁰.

Para tener una idea de su capacidad de reclutamiento frente a la capacidad de acción de la Fuerza Pública, en un informe realizado por Indepaz sobre cifras oficiales de estos grupos menciona:

*“La segunda duda versa sobre el interés de presentar con insistencia resultados exitosos en la lucha contra las Bacrim a partir de las capturas, dejando en segundo plano quizás el más preocupante, la escalada de su número de integrantes. Operaciones como Troya y Orión han ofrecido éxitos por su alto número de capturas, que son efecto del mencionado despliegue de Fuerza Pública a las zonas afectadas. Dos documentos recientes del Ministerio de Defensa (Informe del Ministerio de Defensa al Congreso y Logros de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, de julio y diciembre de 2011, respectivamente), hacen alarde de resultados positivos. Sin embargo, continuando con el ejercicio comparativo entre el número de integrantes de los dos bandos por año, hay sospechas acerca de su efectividad.”*¹¹

CUADRO 5. COMPARATIVO INCREMENTO EFECTIVOS POLICÍA Y NÚMERO DE INTEGRANTES DE BACRIM 2007-2011		
Año	Incremento pie de fuerza Policía	Número de integrantes
2007	140.174	
2008	144.842	1.988 a 2.000
2009	148.595	3.749
2010	154.552	3.749
2011	161.085	4.154 ¹²

De este cuadro podemos extraer claramente que pese al incremento de la Fuerza Pública y las acciones de la Policía Nacional, entidad encargada de enfrentar este flagelo, la capacidad de reclutamiento de estas organizaciones criminales sigue en aumento. En el cuadro que antecede se observa que entre el 2010 y el 2011 existe un aumento de 405 integrantes pese a que la Policía Nacional mencionó la captura de 13 mil miembros de estos grupos¹². Esto evidencia que pese a los enormes esfuerzos que se están haciendo, los grupos criminales se encuentran aumentando en forma dinámica, demostrando una muy alta capacidad de regeneración y reorganización. En consecuencia se requiere buscar otras estrategias que permitan su destrucción.

Este mismo estudio, nos enseña el aumento de los miembros de los principales grupos criminales armados, evidenciando aún más su capacidad de reclutamiento.

El caso más emblemático es el de los Urabeños, donde se ejemplifica cómo entre el 2008 y el 2009 aumentaron sus reclutamientos en más de mil hombres.

CUADRO 2: COMPORTAMIENTO DE BACRIM POR GRUPO 2008- 2011												
Bacrim	2008			2009			2010			2011		
	Depto.	Mpios.	Integrantes	Depto	Mpios.	Integrantes	Depto.	Mpios.	Integrantes	Depto.	Mpios.	Integrantes
Rastrojos	—	—	—	9	48	1.257	9	48	1.257	11	62	1.849
Urabeños	—	18	332	8	95	1.351	8	95	1.351	10	92	1.304
Paisas	—	12	110	6	26	350	6	26	350	2	4	149
Águilas Negras	—	25	366	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ernac		16	570	4	22	637	4	22	637	3	10	690

Influencia territorial

Las bandas criminales armadas y organizadas buscan tener influencia territorial sobre parte del espacio físico de la Nación.

En el contexto del poder territorial no solo se busca el dominio de los territorios como un espacio geográfico, lo que se requiere para ejercer una verdadera territorial es el dominio de los objetos, las mercancías, las redes de información, el intercambio económico, y mecanismos orientados a conseguir control sobre los pobladores.

De acuerdo con esto, estos grupos no solo buscan ocupar un lugar del territorio colombiano que les permita realizar sus actividades ilícitas, sino que a través de su poder armado y con la utilización de mecanismos de terror, influyen eficientemente en la economía de sus pobladores, en su forma de actuar y de pensar, de tal manera que se granjean su apoyo y los constriñen para ser parte, directa o indirecta de su actuar criminal, quienes ante su capacidad armada y la ausencia de protección estatal¹⁴ quedan sujetos a las acciones arbitrarias de los grupos armados.

La presencia de estos grupos en el territorio colombiano es más que preocupante, pues se encuentran distribuidos en gran parte del país, donde ejercen su poder criminal:

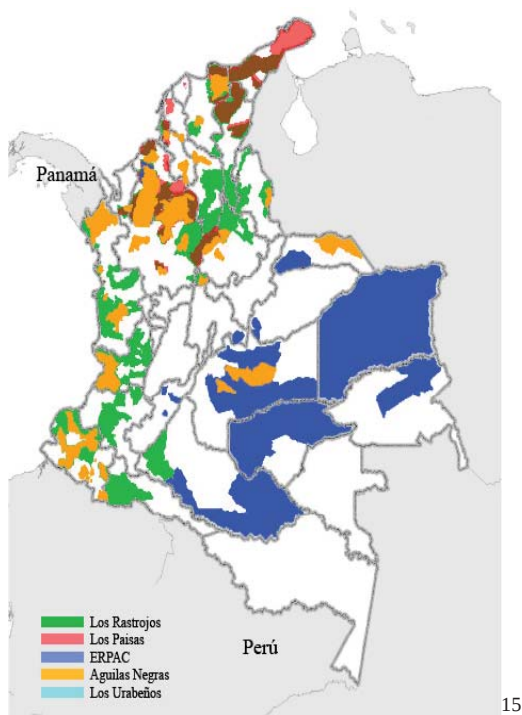
¹⁰ <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/no-hemos-podido-desmantelar-el-fenomeno-de-las-bacrim-policia-55638>

¹¹ <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2012/05/Sobre-las-cifras-oficiales.pdf>

¹² No obstante de acuerdo con cifras oficiales para el 2010 los integrantes de Bacrim ascendían a 5.711 - ver Nota 30 y pág. —.

¹³ Palabras del General Óscar Naranjo. Director de la Policía Nacional hasta el año 2012. Sacado de <http://www.elspectador.com/noticias/judicial/articulo-314479-13-mil-capturas-y-no-hemos-logrado-desmantelar-bandas-criminales>.

¹⁴ La existencia del poder territorial en manos de un grupo armado se da en buena parte por la debilidad del Estado para garantizar su presencia y proteger la legitimidad de las instituciones en algunas regiones del país, condiciones que se consideran como tierra abonada para el surgimiento de la criminalidad.



Uno de los casos más emblemáticos reportado al país, que expone una auténtica influencia territorial fue el desarrollado por el denominado grupo criminal “Los Urabeños”, en el paro armado que afectó los municipios de Valencia y Tierralta en el Alto Sinú; Montelíbano, San José de Uré y Ayapel en el Alto San Jorge; San Pelayo en el Medio Sinú, todos en el departamento de Córdoba. Apartadó, Carepa, Turbo, Necoclí, Chigorodó y Arboletes en el Urabá antioqueño, Istmina, Condoto, en el Chocó, Las Ánimas y San Juan, Guaranda y Majagual en la Mojana sucreña, Achí y San Jacinto del Cauca en la Mojana bolivarense¹⁵.

En efecto, durante el paro armado que fue ordenado por los miembros de este grupo mediante la distribución de panfletos, se ocasionó la suspensión del comercio, el transporte y demás servicios en los municipios mencionados, lo que da una idea del inmenso poder territorial que tienen estos grupos. El periódico *El Universal* informa sobre el paro armado en algunos municipios del departamento de Córdoba así:

“El Paro”

Los municipios de Córdoba lucen como verdaderos pueblos fantasmas. De hecho, llegar a las poblaciones ha sido complejo para la prensa, pues en algunos puntos de las vías hay informantes que les anuncian a los pocos conductores osados, que “deben retornar a sus lugares de origen, por su bien”.

¹⁵ Tomado del artículo “Los “nuevos” paramilitares de Colombia”. Disponible en <http://naritoons.wordpress.com/2011/07/11/los-nuevos-paramilitares-de-colombia/>

¹⁶ Los urabeños demuestran su poder regional. El “paro armado” convocado por Los Urabeños como represalia por la muerte de Juan de Dios Úsuga, alias “Giovanni”, provocó el colapso del comercio y el transporte en zonas de 6 departamentos. Tomado de <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/50-rearmados/3773-urabeños-demuestran-su-poder-regional/>

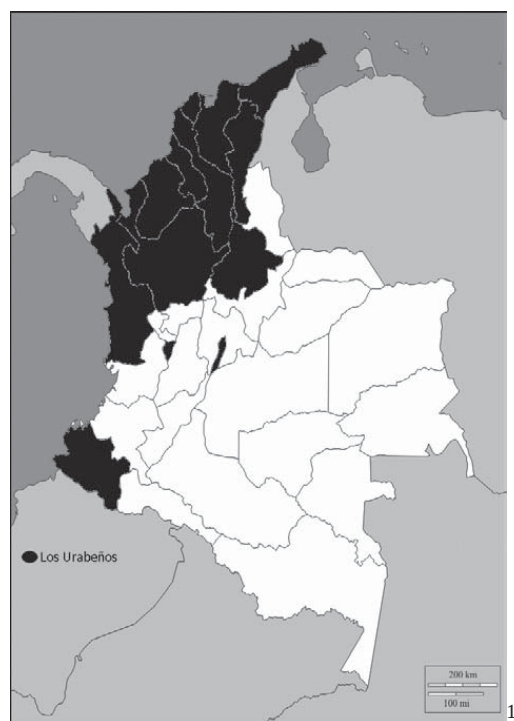
Tierralta. En un punto conocido como el Puente de Betancí, en la vía que de Montería conduce al municipio de Tierralta, Los Urabeños atravesaron un camión impidiendo el paso. A los pocos minutos la autoridad desbloqueó. En Tierralta el comercio no abrió. Reina el silencio en la zona.

Valencia. Kilómetros más adelante el paso está bloqueado para ir a Valencia. Es ruta obligada para llegar a este municipio del Alto Sinú, cruzar el río en planchón, pero ninguno de ellos está prestando el servicio. En las orillas de la carretera las cantimploras de leche se pierden porque las empresas no hicieron la recolección del alimento que diariamente realizan desde las fincas hasta las plantas procesadoras.

Montería. Las busetas de la Empresa Metrosinú, que presta sus servicios a la zona rural, se vio obligada a suspender el servicio porque dos carros fueron baleados en el sitio conocido como Santa Lucía, a escasos 20 minutos de la zona céntrica de la ciudad.

Municipios costaneros. En Moñitos, un retén de las Bacrim intentó impedirle el paso a la prensa. La comunidad manifestó que teme por lo que pueda suceder, porque están demasiado aislados de la capital.

El siguiente mapa muestra la influencia de este grupo a lo largo del país:



En efecto, el paro realizado por los Urabeños¹⁸ logró desarticular 26 municipios en 4 departamen-

¹⁷ Tomado de: <http://enajenacion.wordpress.com/2011/01/02/%C2%BFparamilitares-desmovilizados-en-colombia/>

¹⁸ Ha sido tan abundante la referencia a estos grupos que la información sobre los mismos está disponible incluso en el diccionario electrónico de acceso universal “Wikipedia” disponible de manera abierta en la red. Basten para

tos del país, lo que demuestra no solo un gran poder territorial sino que evidencia la verdadera influencia municipal de este grupo ejercida sobre una parte de la Nación, máxime cuando para la realización del presente paro bastaron unas advertencias escritas distribuidas como panfletos.

Esta impresionante capacidad de paralización municipal amenaza el orden constitucional vigente en la medida en que no es la libertad de movilización, derecho constitucionalmente reconocido el que impera en los lugares influenciados, sino que amenaza con la existencia de un contraestado que ejerce una influencia mayor sobre algunos de los municipios del país, generando una desintegración del territorio de la Nación.

La influencia municipal ejercida por las Fuerzas Armadas ilegales pone a sus pobladores ante dos panoramas funestos y contrarios al fin constitucional nacional; o se someten a un quebrantamiento de sus derechos y libertades individuales, apoyando a los grupos irregulares, mediante la colaboración de sus economías criminales o sufren desapariciones forzadas, tortura, desplazamiento y demás prácticas coercitivas que suelen usar estos grupos.

Lo anterior demuestra un panorama de ruptura en los derechos sociales, económicos y culturales individuales, que desgarran el orden social y menoscaban el desarrollo de la Nación en la medida en que deja la hegemonía y el control de los recursos de territo-

rio a los intereses de estructuras armadas, en franca contravía con el orden constitucional.

Pero el poder de estos grupos armados no se limita al ejercido por Los Urabeños, en el extenso territorio colombiano encontramos varios tipos criminales organizados: a continuación exponemos la zona de influencia de los más importantes, dentro del territorio nacional:

Ejército Revolucionario Popular Anticomunista Colombiano (ERPAC): Pese a que de acuerdo con informaciones oficiales, este grupo depuso sus armas, es importante mencionar que ejercía control sobre territorios de los departamentos de Arauca, Caquetá, Guainía, Casanare, Vichada, Guaviare y Meta¹⁹.



Los Paisas: Este Grupo tiene una marcada influencia en los departamentos de Antioquia, Atlán-

demostrarlo esta y las citas siguientes. “Según la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), la agrupación insurgente cuenta con 1.300 integrantes y 560 redes criminales”.

Los máximos jefes del grupo paramilitar son los hermanos Dairo Antonio Úsuga David, alias Otoniel y Juan de Dios Úsuga David, alias Giovany, este último muerto en combate con la Policia Nacional y por el cual se ofrecía una recompensa de 2,5 millones de dólares por su captura.[14][15] Mientras que su hermano alias Otoniel es buscado por el gobierno de Colombia, el cual ofrece la suma de 2000 000 000 de pesos por información que permita su captura.[16] Relevaron todas las actividades criminales del entonces narcotraficante Daniel Rendón Herrera, alias Don Mario,[15] impulsor de varias organizaciones al margen de la ley, entre las que se encuentran las llamadas Aguilas Negras, Autodefensas Gaitanistas de Colombia y el Bloque Héroes de Castaño.[17][18]

Entre sus actividades delictivas se encuentra el tráfico de droga, masacres y asesinatos a la población civil y a miembros de la fuerza pública como a la Policia Nacional,[19][20][21][22] las vacunas extorsivas o el llamado “impuesto revolucionario”.[23][24]secuestro,[25] extorsión,[26] atentados terroristas por medio de bombas (granadas de fragmentación),[27] el desplazamiento forzoso de la comunidad civil y campesina[28][29] y el reclutamiento indiscriminado de menores de edad.[30] Según fuentes oficiales de las autoridades nacionales, la banda llegó a operar en 181 municipios del territorio colombiano.[31]

El grupo mantiene una fuerte rivalidad contra otras bandas emergentes entre las que figuran Los Paisas y Los Rastrojos. Los enfrentamientos se deben al control del territorio del departamento de Córdoba, así como del tráfico de estupefacientes. [32] Según varias informaciones del Gobierno, el grupo paramilitar mantiene nexos con la guerrilla de las Farc en el procesamiento y el tráfico de drogas.[33] Según la Policia Nacional y la DEA Los Urabeños exportan cocaína hacia toda América Central por medio de sumergibles contruidos de forma artesanal;[34] también envían cocaína a diversos carteles mexicanos.

¹⁹ Wikipedia: ERPAC. Esta liderado por los Narcotraficantes Pedro Oliveiro Guerrero Castillo alias “Cuchillo” y Daniel Barrera Barrera alias el “Loco Barrera”. Es el heredero de los espacios tanto militares como de narcotráfico del Bloque Centauros de las Autodefensas Unidas de Colombia, comandado por el asesinado jefe paramilitar Miguel Arroyave, cuya muerte se le atribuye a los líderes de esta organización.

La sorpresiva desmovilización de este grupo y el poco cubrimiento por parte de los medios de comunicación colombianos que recibieron los grupos paramilitares, han hecho que la población civil incluso haya llegado a dudar de la propia existencia del ERPAC (recordando la falsa desmovilización del bloque Cacica Gaitana de las Farc).

El Erpac opera en la región de la Orinoquía, y cuenta con un número de 725 hombres armados. Actualmente se disputa el territorio con la guerrilla de las Farc, por el control de los cultivos de Coca, a pesar de que Daniel, el “Loco” Barrera, inició su vida en el crimen de la mano con las Farc.

²⁰ *Ibidem*. Nota 17.

tico, Sucre, Bolívar, Córdoba, Cesar, La Guajira y Magdalena^{21, 22}.



21 Wikipedia: Los Paisas es una banda criminal colombiana con base principal de operaciones en la ciudad de [Medellín](#), proveniente de los restos de los grupos paramilitares que se desmovilizaron durante las conversaciones de paz con el gobierno en el periodo 2004-2006^[1]. El nombre "Los Paisas" se origina del [apodo](#) que suele utilizarse para los locales de [Antioquia](#), dado que fue concebida y sus integrantes son principalmente oriundos de la [región Paisa](#). Origen. El capo que alguna vez controló el bajo mundo de Medellín, [Diego Fernando Murillo](#), alias "Don Berna", creó grupos de matones urbanos y exparamilitares para combatir las fuerzas de la guerrilla, controlar sus rutas de tráfico de drogas y eventualmente enfrentarse con otros líderes paramilitares como [Daniel Rendón Herrera](#), alias "Don Mario"^[1]. Esta red de "Don Berna" fue llamada la Oficina de Envigado, o simplemente "La Oficina". A raíz de la extradición de Berna en el 2008, esta milicia rural se separó de la Oficina y comenzó a lanzar ofensivas cada vez más furiosas contra las fuerzas de Rendón, que fueron apodados más tarde, "los Urabeños". Los Paisas y los Urabeños siguen enfrentándose, incluso después del arresto de Rendón en 2008.

Operaciones. En el frente de seguridad los paisas son despiadados, eliminando a sus enemigos y, a veces, las familias de sus enemigos en un intento de infundir miedo. El grupo se conforma por muchos jóvenes asesinos que crecieron en las [Autodefensas Unidas de Colombia](#) (AUC). Muchos de ellos no conocen otra vida que la de la guerra casi constante. Reclutan a los paramilitares que se desmovilizaron, en su mayoría antiguos entre 2004-2006. Su [modus operandi](#) es por lo tanto similar a la de un grupo paramilitar, su trabajo en las ciudades y pequeños pueblos tratando de controlar los flujos de drogas hacia la costa donde las venden a las organizaciones que cuentan con infraestructuras más grandes y pueden mover las drogas a nivel internacional; las autoridades apuntan a acuerdos con la banda criminal mexicana [Los Zetas](#). También controlan el microtráfico en las áreas bajo su mando, así como extorsiones a los negocios locales y fincas.

Actualidad. A pesar de las ambiciones de expansión, los Paisas siguen estando fuertemente concentrados en la [región paisa](#), a saber, [Antioquia](#)^[1]. Sin embargo, también tienen presencia, aunque menor, en La Guajira, Córdoba, Bolívar, Sucre y Cesar. En este contexto, los paisas han puesto sus ojos en la destrucción de [Los Urabeños](#) a toda costa. Para este fin, los paisas pueden haber llegado a acuerdos con otros grupos de narcotraficantes, entre ellos algunos frentes de las [Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia](#) (Farc).

22 Ibídem. Nota 17.

Los Rastrojos: Su influencia está en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Caquetá, Cesar, Córdoba, Chocó, La Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Sucre y Valle²³.



23 Wikipedia: "Rondas Campesinas Populares (RCP) es el nombre que recibe el grupo armado ilegal de la organización criminal de [Luis Enrique Calle Serna](#) en las escenas de [Paramilitarismo](#) y [Conflicto armado en Colombia](#), así como recibe el nombre de los "Rastrojos" en la escena del [Narcotráfico en Colombia](#), el cual hoy en día se usa más para referirse a esta organización. Es uno de los 4 grupos [narcoparamilitares más poderosos del país, junto al ERPAC de "Cuchillo"](#) y el "[Loco Barrera](#)", "Los Urabeños" y las ya desmovilizadas [Águilas Negras de Don Mario](#).

Historia

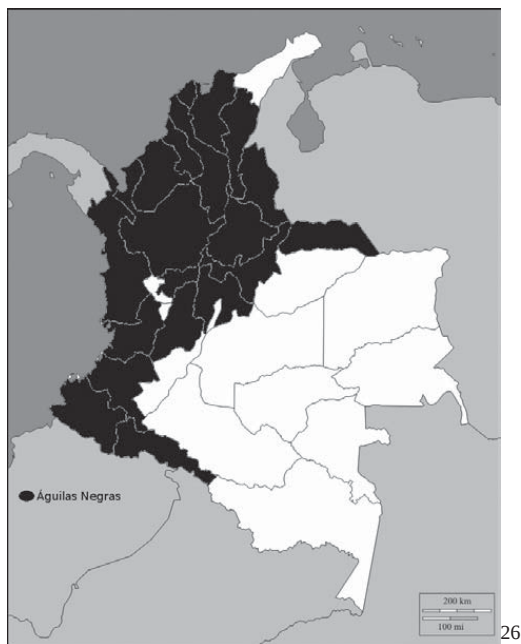
Las RCP o los "Rastrojos" fueron el grupo contrainsurgente creado por el Narcotraficante [Wilber Varela](#) alias "Jabón". Fue uno de los 2 ejércitos del [Cartel del Norte del Valle](#), junto con "Los Machos" del Narcotraficante [Diego León Montoya Sánchez](#) alias "Don Diego", con el que tuvo enfrentamientos a causa de la enemistad entre "Jabón" y "Don Diego". Los Capos del Cartel tomaron la medida de crear estos ejércitos para evitar las desventajas militares que se pudieran presentar en casos de posibles diferencias con los grupos armados ilegales con los cuales en muchas ocasiones hicieron alianzas, en este caso, los [ultraizquierdistas ELN](#) y [Farc](#), y las [ultraderechistas AUC](#). Tras las capturas de alias "Don Diego", alias "[Chupeta](#)", y los principales lugartenientes de alias "[Jabón](#)", las cuales contribuyeron a la desaparición del [Cartel del Norte del Valle](#), el grupo desapareció, como así también sucedió con los "[Machos](#)". Pero cuando exmiembros de las ya desmovilizadas [Autodefensas Unidas de Colombia](#) volvieron a las armas, estos resurgieron para tomar los espacios dejados por los Narcotraficantes del [Cartel del Norte del Valle](#) y de los frentes y bloques de las Autodefensas que operaban en la zona, mediante alianzas con la guerrilla de las [Farc](#), y bajo el liderazgo de exmiembros de muy poca importancia del desaparecido Cartel del [Narcotráfico](#), que hoy en día son unos de los más buscados de [Colombia](#), como es el caso de los hermanos [Luis Enrique](#) y [Javier Antonio Calle Serna](#), y de [Diego Pérez Henao](#) alias "Diego Rastrojo".

Organización y actividades

Actualmente los "Rastrojos" (RCP) cuentan con un número de 1.200 militantes, y operan en todos los departamentos de la [Costa Pacífica Colombiana](#) y en [Antioquia](#). Tras la desaparición del grupo de los "[Machos](#)", ahora los "Rastrojos" se enfrentan a nuevos enemigos, entre ellos, su anterior aliado, la guerrilla de las [Farc](#), y otras bandas emergentes de [ultraderecha](#) al igual que ellos. Investigaciones del gobierno señalan que el principal objetivo de los "Rastrojos" es tomar el control de los cultivos de [Coca](#) que ahora hay en el departamento de [Nariño](#), hecho que ha llevado a que la zona sea un territorio disputado entre "Los Rastrojos", la banda de [Los Paisas](#) del extraditado jefe paramilitar alias "Don Berna" y el consolidado anillo [Farc-Águilas Negras](#).

24 Ibídem Nota 17.

Águilas Negras: Se caracterizan por su influencia en departamentos como Antioquia, Arauca, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Chocó, Bogotá, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre y Valle²⁵.



I. Estructuras de mando

Otro tema importante para discutir es la capacidad de estas organizaciones de tener siempre un mando jerarquizado que hace que la actuación de Estado parezca débil frente a su capacidad de recomponerse, no obstante, las bajas y capturas realizadas por

²⁵ Wikipedia: Las **Águilas Negras**. Las Águilas Negras están asociadas con los carteles de la droga y envueltas en actividades ilícitas como el tráfico de drogas, la extorsión, el robo, los secuestros y el terrorismo. Estos grupos también atacan a miembros de la guerrilla y personas sospechosas de simpatizar con ellos. Una de las personas acusadas de liderar a las Águilas Negras es uno de los que fueron líderes y fundadores de las AUC, el paramilitar Vicente Castaño, también conocido con el alias de El Profe,[1] quien se convirtió en fugitivo después de la desmovilización de los grupos paramilitares cuando fue acusado del asesinato de su propio hermano, el líder paramilitar Carlos Castaño. Según algunas versiones, Vicente supuestamente fue asesinado en Antioquia por órdenes de algunos de los desmovilizados jefes paramilitares de las AUC recluidos en la cárcel de máxima seguridad de Itagüí.[2]

Las Águilas Negras aparecieron primero en las ciudades de Cúcuta y Ocaña en el departamento de Norte de Santander, fronterizo con Venezuela. Alrededor de los meses de abril y mayo del 2006, junto a otros grupos que inicialmente se identificaban así mismos como “**Águilas**” de diferentes colores, incluidas las “**Águilas Rojas**”, “**Águilas Doradas**” y “**Águilas Azules**”. Otros grupos criminales usando el nombre de las Águilas Negras expandieron sus operaciones en otros departamentos de Colombia, principalmente en Santander, Cesar, Caquetá y Antioquia. El 18 de octubre de 2006 el Presidente Álvaro Uribe Vélez solicitó la captura de los miembros de los grupos formados por desmovilizados de las Autodefensas Unidas de Colombia.[3][4] El gobierno incluso ordenó la creación de un nuevo Bloque de Búsqueda en contra de las Águilas Negras y calificó a esta nueva organización como una pandilla de antiguos paramilitares. ²⁶ *Ibidem*. Nota 17.

la Fuerza Pública²⁷. De acuerdo con información oficial la Fuerza Pública ha realizado operaciones con resultados que en teoría parecerían satisfactorias en la medida en que muchos de los jefes de estas organizaciones han sido sacados del escenario criminal, sin embargo estas operaciones parecen no haber logrado desarticular sus estructuras.

Lo anterior, se debe a que algunas de estas estructuras ejercen su mando de manera cohesiva o por facciones, como el caso de Las Águilas negras, que permite confundir y dilatar su mando, pues funciona de forma descentralizada. El caso de otras estructuras como Los Paisas indica que pese a los arrestos de sus cabecillas el mando sigue de acuerdo a su jerarquía interna y su accionar no se ve permeado con la captura de sus líderes.

De acuerdo a lo expuesto, vemos cómo estos centros de poder criminal tienen plena capacidad de amenaza para el Estado de Derecho, lo que nos lleva a concluir que llegar a calificar a estos grupos criminales como meras estructuras de delincuencia común no obedecería a su realidad, pues sus acciones criminales, su eficaz crecimiento, su capacidad militar y su estructura jerarquizada, hacen de ellas un grupo complejo y variable que requiere de una absoluta coordinación de la Fuerza Pública para mancillar sus estructuras y defender a la Nación de esta amenaza a la democracia que pese a la ausencia de móviles políticos, sí consiguen expandir su control territorial amparadas en la fuerza de economías ilegales y su capacidad de amenaza a la población.

De acuerdo a lo expuesto, es claro que estamos frente a una nueva dinámica de la violencia colombiana, que no por nueva es inverosímil, por el contrario quedamos frente a un diferente y subestimado estamento de poder criminal e influencia territorial que se viene consolidando con mucha fuerza y dinamismo. Así lo señaló el Presidente Juan Manuel Santos al reconocer que las Bacrim son una verdadera amenaza para la seguridad nacional²⁸.

En este sentido, el Segundo Informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación menciona:

“La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en sus

²⁷ 70 cabecillas de primer y segundo nivel, entre ellos Juan de Dios Úsuga, alias “Geovanny”, máximo cabecilla de los Urabeños, quien fue dado de baja en un operativo realizado el 1º de enero de 2012, en Acandí, Chocó y el narcotraficante Maximiliano Bonilla Orozco, alias “Valenciano” “cabecilla de la banda criminal la Oficina de Envigado”, y de una organización de sicarios que desde Barranquilla coordinaba homicidios especialmente perpetrados en Cesar, Bolívar, Magdalena y Atlántico y la muerte de 37 de sus miembros por acción de la fuerza pública entre otros.

²⁸ Informe “Política y violencia en 2011, las cuentas no son tan alegres”. Dice el informe que el Presidente Santos, al principio de su administración, definió a las “Bacrim” como la principal amenaza a la seguridad e intentó diseñar una estrategia para combatirlas. Fuente.- <http://democraciaenlared.wordpress.com/2012/03/27/las-bandas-criminales-y-la-ley-de-victimas/>

informes anuales de veeduría sobre la evolución de la situación en DIDH y DIH en Colombia, ha consignado con preocupación la continuidad de grupos armados ilegales luego de las desmovilizaciones colectivas de las estructuras de las AUC en departamentos como Meta, Vichada, Guaviare y Nariño, con la consideración de que en varios casos (entre ellos refirió a Nueva Generación y ERPAC), constituyen grupos armados organizados en el contexto del conflicto interno y advirtió que, según su observación de lo ocurrido, persistían nexos con miembros de la Fuerza Pública, es decir, expresiones típicas de continuidad de la acción de grupos paramilitares”.

Datos oficiales

Con la intención de estructurar el proyecto de LEY SU AUTOR EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, solicitó información oficial al respecto, al Ministerio de Defensa Nacional, quien aportó los siguientes datos oficiales que aunque no guardan una uniformidad numérica exacta con la anterior exposición, fundamentan la necesidad de las disposiciones contenidas en la parte normativa del presente escrito, los cuales nos permitimos mencionar dentro de esta ponencia

Del informe oficial²⁹, se destacan los siguientes datos relevantes:

BANDAS EXISTENTES EN COLOMBIA Y ZONAS DE OPERACIÓN:

BANDA CRIMINAL	ZONAS DE INFLUENCIA
BANDA CRIMINAL DE URABÁ	Antioquia, Bolívar, Cesar, Chocó, Córdoba, Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre
BANDA CRIMINAL RENACER	Chocó
BANDA CRIMINAL LOS MACHOS	Valle del Cauca
BANDA CRIMINAL LOS RASTROJOS	Antioquia, Bolívar, Valle del Cauca, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander y Sucre.
DISIDENCIAS ERPAC	Meta y Vichada

NÚMERO DE HOMBRES PERTENECIENTES A LAS DIFERENTES BANDAS CRIMINALES:

Número de integrantes BACRIM

BANDA CRIMINAL	2011 (Agosto)	2012 (Febrero)	Porcentaje	Diferencia
LOS RASTROJOS	3.230	2.085	-35.4%	-1.145
URABÁ	1.589	1970	23.9%	381
DISIDENCIAS ERPAC	717	560	-21.9%	-157
RENACER	122	140	14%	18
LOS MACHOS	24	55	129%	31
LOS PAISAS	29	0	0	0
Total	5.711	4.810	-15.7%	-901

En la exposición de motivos del proyecto de ley, también se presentan cifras referidas al número de neutralizaciones de las diferentes bandas criminales, durante el periodo comprendido entre 2008 y 2012,

discriminado entre capturas y muertes en procedimiento policial.

Se evidencia que varias de ellas han sido desarticuladas y otras presentan resistencia a su desarticulación, debido a que manejan estructuras jerarquizadas, por lo cual neutralizados sus cabecillas, les siguen segundos al mando.

Es importante anotar que si bien en la actualidad varias de las bandas criminales han sido desarticuladas o duramente golpeadas por acción de la Fuerza Pública, el principal móvil de las mismas es el narcotráfico y el microtráfico.

Por lo anterior, es previsible que en tanto estas actividades pervivan en Colombia, exista una predisposición a conformar grupos cuya principal finalidad sea la de lograr dominio territorial para el tráfico de estupefacientes. Junto con esta actividad delictiva principal pueden desarrollar otros delitos conexos de alto impacto para la sociedad.

Es por eso que con este proyecto de ley el Estado colombiano debe habilitar a las Fuerzas Militares para que usen todo su accionar en el enfrentamiento de las bandas criminales que existen en la actualidad y de las que eventualmente surjan a futuro, en atención a la consideración antes señalada.

NÚMERO DE NEUTRALIZACIONES Y CAPTURAS DE MIEMBROS DE LAS DIFERENTES BANDAS CRIMINALES:

Banda Criminal de Urabá	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	197	583	1.136	1.367	949	4.232
Muertes en procedimiento policial	1	12	9	7	7	36
Banda Criminal Los Paisas (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	219	513	452	365	100	1.649
Muertes en procedimiento policial	2	2	3	2		9
Banda Criminal Los Rastrojos	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	142	739	905	1.125	607	3.518
Muertes en procedimiento policial	3	5	4	10	3	25

Banda Criminal Aguilas Negras de Caquetá (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	1					1
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Cordillera (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	2					2
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Los Machos	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	15	34	5	38	12	104
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Los Traquetos (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	12					12
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Cacique Pipinta (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	15					15
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Aguilas Negras del Magdalena (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	27					27
Muertes en procedimiento policial	1					1
Banda Criminal Los Nevados (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	68					68
Muertes en procedimiento policial	3					3
Banda Criminal Auto. Campesinas Casanare	2008	2009	2012	2011	2012	Total

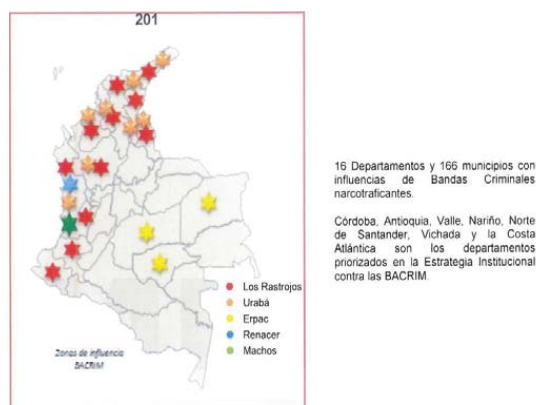
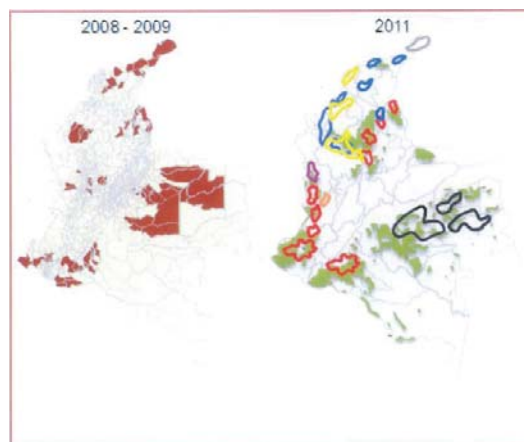
²⁹ Respuesta al derecho de solicitud de información elevado por el Senador Juan Lozano (autor del proyecto de ley) radicado con el número 72693 MDN-DMSG-1-10 recibido el 13 de agosto de 2012.

(Desarticulada)						
Capturas	21					21
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Magdalena Medio (O. Caldas) (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	41	1				42
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal de Caquetá (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	20					20
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Aguilas Negras de Antioquia (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	90					90
Muertes en procedimiento policial	1					1
Banda Criminal Aguilas Negras ó S. de Bolívar (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	100					100
Muertes en procedimiento policial						1
Banda Criminal Aguilas Negras de N. Santander (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	46					46
Muertes en procedimiento policial	1					1
Banda Criminal Alta Guajira (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	1	4	6	6		17
Muertes en procedimiento policial						0

Banda Criminal del Cesar (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	110					110
Muertes en procedimiento policial						0
Banda Criminal Bloque Llanero del Casanare (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	7					7
Muertes en procedimiento policial						0
ERPAC "Ejército Revolucionario Popular Antiterrorista Col.	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	117	148	109	103	126	603
Muertes en procedimiento policial	1		2			3
Banda Criminal Nueva Generación (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	47	42				89
Muertes en procedimiento policial	3	4				7
Banda Criminal ACUN (Renacer)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	45	54	61	50	31	241
Muertes en procedimiento policial		1				1
Banda Criminal Golfo de Morrosquillo (Desarticulada)	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	1					1
Muertes en procedimiento policial						0
Total	2008	2009	2012	2011	2012	Total
Capturas	1.344	2.118	2.674	3.054	1.825	11.011
Muertes en procedimiento policial	16	24	18	19	10	87

INFLUENCIA DE LAS BANDAS CRIMINALES DESDE EL AÑO 2008 AL 2012

Al respecto menciona el Ministerio de Defensa que las Bacrim tienen una influencia criminal que al año 2008 comprendía 185 municipios y para el año 2012 se ubican en 166 municipios:



CLASES DE ARMAS USADAS POR LAS BANDAS CRIMINALES

Por último, es muy importante destacar que de conformidad con la información aportada, las bandas criminales poseen armas largas, de asalto y con gran poder de destrucción que fundamenta con mayor razón el uso de operaciones que permitan su desarticulación:

BANDA CRIMINAL	CLASE DE ARMAMENTO
BANDA CRIMINAL DE URABÁ Y LOS PAISAS	Fusiles AK-47, 7.62 MM, M16, COLT 5.56 MM, lanzagranadas M79, morteros DE 60 MM, granadas de fragmentación, pistolas 9 MM, ametralladoras M60 STANDARD, armas automáticas UZI, MINIUZI, INGRAM y pistolas FIVESEVENT.
DISIDENCIAS ERPAC	Ametralladoras, lanzagranadas de 40 y 60 MM, escopetas, morteros, granadas, fusiles AK-47, 7.62 MM, M16, COLT 5.56 MM.
LOS RASTROJOS	Fusiles AK-47, 7.62 MM, M16, COLT 5.56 MM, pistolas, revólver, granadas de fragmentación, lanzagranadas M79, morteros, ametralladoras, escopetas, UZI, MINIUZI e INGRAM.
LOS MACHOS	Pistolas, revólveres y fusiles.

En efecto, tal como se deriva de la propia información oficial, la capacidad criminal de estos grupos criminales armados y organizados es inmensa y exige, para la defensa de los ciudadanos, que la Fuerza Pública se emplee a fondo para desmantelarlas con eficacia, y evitando la incertidumbre jurídica que luego puede traducirse

en penosos procesos contra los hombres que visten los uniformes de la patria. La Policía ha hecho un esfuerzo importante. Se han logrado avances. Se han producido algunas capturas significativas. Pero sin este marco, el Estado no podrá lograr el desmonte urgente, contundente y pleno de estas organizaciones criminales que siguen sembrando desolación y muerte en nuestro país.

No es demás aclarar que el presente proyecto de ley no ordena gasto en una partida específica y directa, ni en una cuantía fija. En consecuencia no está sujeto al cumplimiento del requisito previsto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

6. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Se modifica el título

TÍTULO ANTERIOR “Por medio de la cual se dictan medidas para combatir los grupos criminales armados y organizados dentro del territorio nacional (Bacrim)”

EL TÍTULO QUEDARÁ ASÍ: “POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA COMBATIR LAS BANDAS CRIMINALES ARMADAS Y ORGANIZADAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (BACRIM)”.

No se realizan modificaciones al articulado del texto definitivo aprobado en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes. El cual quedará igual solo se modifica el título

7. Proposición

Por las razones expuestas, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes dar **segundo debate favorable** al **Proyecto de ley número 208 de 2014 Cámara, 133 de 2013 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para combatir las bandas criminales armadas y organizadas dentro del territorio nacional (Bacrim).

De los honorables Representantes,


AIDA MERLANO REBOLLEDO

EFRAÍN TORRES MONSALVO


FEDERICO HOYOS SALAZAR


LEOPOLDO SUÁREZ MELO


MARÍA EUGENIA TRIANA

ALIRIO URIBE MUÑOZ

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2014 CÁMARA, 133 DE 2013 SENADO

por medio de la cual se dictan medidas para combatir las bandas criminales armadas y organizadas dentro del territorio nacional (Bacrim).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El objeto de la presente ley es la implementación de medidas que permitan garantizar la seguridad nacional, mediante la habilitación de competencias al interior de la Fuerza Pública, para el combate de la criminalidad organizada en el territorio nacional y la protección de la población civil frente al accionar de las Bandas Criminales.

Artículo 2°. *Bandas Criminales.* Para efectos de esta ley y configurar las circunstancias de aplicación

del derecho internacional humanitario, por “bandas criminales” se entiende únicamente el grupo que cumpla los siguientes elementos concurrentes:

a) Que use la violencia armada contra la Fuerza Pública, la población civil, bienes civiles o contra otros grupos armados;

b) Que la intensidad de la violencia armada supere la que suponen los disturbios y tensiones interiores, y requiera la acción armada de las Fuerzas Militares;

c) Que tenga una organización y un mando que ejerza liderazgo o dirección sobre sus miembros, que le permitan usar la violencia contra bienes civiles o la Fuerza Pública, en lugares definidos del territorio nacional y de la sociedad en general;

d) Que centre su actividad en el negocio del microtráfico, narcotráfico, la extorsión, el sicariato y demás acciones delictuales, que signifiquen una fuente de financiación y poder.

Artículo 3°. Con el fin de mantener la integridad del territorio nacional y defender el orden constitucional, las Fuerzas Militares podrán diseñar, desarrollar, ejecutar y conducir acciones, operaciones y procedimientos que permitan combatir, bajo el marco del Derecho Internacional Humanitario aquellas Bandas criminales que cumplan con los elementos previstos en el artículo 2° de la presente ley.

Parágrafo. Lo previsto en esta ley solo se aplicará a la Policía Nacional cuando el Derecho Internacional Humanitario sea aplicable a sus operaciones. En caso contrario, se regirá por las normas ordinarias que regulan la función y actividad policial.

Artículo 4°. En la investigación y juzgamiento de las conductas atribuibles a los miembros de la Fuerza Pública, realizadas en cumplimiento de cualquier tipo de acción, operación o procedimiento destinados a combatir las Bandas criminales que cumplan con los elementos del artículo 2° de la presente ley, se aplicarán de manera preferente las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 5°. El Ministerio de Defensa Nacional elaborará e implementará manuales de operación militar y policial con el objeto de instruir a los miembros de la Fuerza Pública en la manera de conducir sus operativos, respetando los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Estos manuales deberán incluir, a su vez, una instrucción práctica sobre estos temas, que minimice los riesgos jurídicos a los cuales pueden verse sometidos quienes desarrollan las operaciones.

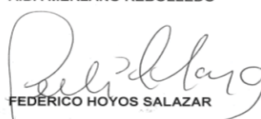
Artículo 6°. Estas bandas criminales no estarán sujetas a ningún proceso de desmovilización o de acuerdos con el Estado, que involucren normativas propias de la justicia transicional.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Representantes,


AIDA MERLANO REBOLLEDO

EFRAÍN TORRES MONSALVO


FEDERICO HOYOS SALAZAR


LEOPOLDO SUÁREZ MELO


MARÍA EUGENIA TRIANA

ALIRIO URIBE MUÑOZ

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**SUSTANCIACION**
PROYECTO DE LEY No. 208/14 CÁMARA, - No. 133/13 SENADO

En sesión de la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes del día 26 de mayo de 2015 y según consta en el Acta N° 30, se le dio primer debate y se aprobó en votación nominal de acuerdo al art. 129 de la Ley 5ª de 1992 (Ley 1431 de 2011), el **PROYECTO DE LEY NO. 208 DE 2014 CÁMARA, No. 133 de 2013 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA COMBATIR LOS GRUPOS CRIMINALES ARMADOS Y ORGANIZADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (BACRIM)",** sesión a la cual asistieron 16 Honorables Representantes, en los siguientes términos:

Se lee impedimento presentado por la Honorable Representante Tatiana Cabello Flórez, el cual fue **aprobado** por unanimidad en votación ordinaria.

Se dio lectura a la PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA de archivo del proyecto de ley, presentada por el Honorable Representante Alirio Uribe Muñoz, y escuchada la sustentación de la misma por parte del Honorable Representante Uribe, de conformidad con el artículo 114, numeral 2 de la Ley 5ª de 1992 y sometida a votación nominal y pública, fue **Negada**; con 11 votos por el NO y 1 voto por el SI así:

APELLIDOS	NOMBRES	SI	NO
AGUDELO GARCÍA	ANA PAOLA		EXCUSA
BARRETO CASTILLO	MIGUEL ÁNGEL		
CABELLO FLÓREZ	TATIANA		IMPEDIDA
DELIQUE ZULETA	ALFREDO RAFAEL		X
DURÁN CARRILLO	ANTENOR		X
HOYOS SALAZAR	FEDERICO EDUARDO		X
MERLANO REBOLLEDO	AIDA		X
MESA BETANCUR	JOSÉ IGNACIO		EXCUSA
MIZGER PACHECO	JOSÉ CARLOS		X
ORJUELA GÓMEZ	PEDRO JESÚS		X
OROZCO VICUÑA	MOISES		X
PÉREZ OYUELA	JOSÉ LUIS		X
ROSADO ARAGÓN	ALVARO GUSTAVO		X
SUÁREZ MELO	LEOPOLDO		
TORRES MONSALVO	EFRAIN ANTONIO		EXCUSA
TRIANA VARGAS	MARÍA EUGENIA		X
URIBE MUÑOZ	ALIRIO	X	
URREGO CARVAJAL	LUIS FERNANDO		X
YEPES MARTÍNEZ	JAIME ARMANDO		

Acto seguido se dio lectura a la PROPOSICIÓN PRINCIPAL del proyecto de ley y escuchadas las explicaciones por parte de los ponentes Honorables Representantes Aida Merlano Rebolledo y Federico Hoyos Salazar, y sometida a consideración, se realizó votación nominal y pública, fue **Aprobada**, con 10 votos por el SI y 1 voto por el NO, así:

APELLIDOS	NOMBRES	SI	NO
AGUDELO GARCÍA	ANA PAOLA		EXCUSA
BARRETO CASTILLO	MIGUEL ÁNGEL		
CABELLO FLÓREZ	TATIANA		IMPEDIDA

DELIQUE ZULETA	ALFREDO RAFAEL	X	
DURÁN CARRILLO	ANTENOR	X	
HOYOS SALAZAR	FEDERICO EDUARDO	X	
MERLANO REBOLLEDO	AIDA	X	
MESA BETANCUR	JOSÉ IGNACIO		EXCUSA
MIZGER PACHECO	JOSÉ CARLOS	X	
ORJUELA GÓMEZ	PEDRO JESÚS	X	
OROZCO VICUÑA	MOISES	X	
PÉREZ OYUELA	JOSÉ LUIS	X	
ROSADO ARAGÓN	ALVARO GUSTAVO	X	
SUÁREZ MELO	LEOPOLDO		
TORRES MONSALVO	EFRAIN ANTONIO		EXCUSA
TRIANA VARGAS	MARÍA EUGENIA	X	
URIBE MUÑOZ	ALIRIO		X
URREGO CARVAJAL	LUIS FERNANDO		
YEPES MARTÍNEZ	JAIME ARMANDO		

Sometido a consideración, el articulado del Proyecto, publicado en la Gaceta N° 509/14 y las 5 proposiciones modificativas del articulado y adición de uno nuevo, de conformidad con el artículo 114, numeral 4 de la Ley 5ª de 1992 y sometido consideración y se realizó votación nominal y pública, fue **Aprobada**, con 10 votos por el SI y 1 voto por el NO, así:

APELLIDOS	NOMBRES	SI	NO
AGUDELO GARCÍA	ANA PAOLA		EXCUSA
BARRETO CASTILLO	MIGUEL ÁNGEL		
CABELLO FLÓREZ	TATIANA		IMPEDIDA
DELIQUE ZULETA	ALFREDO RAFAEL	X	
DURÁN CARRILLO	ANTENOR	X	
HOYOS SALAZAR	FEDERICO EDUARDO	X	
MERLANO REBOLLEDO	AIDA	X	
MESA BETANCUR	JOSÉ IGNACIO		EXCUSA
MIZGER PACHECO	JOSÉ CARLOS	X	
ORJUELA GÓMEZ	PEDRO JESÚS	X	
OROZCO VICUÑA	MOISES	X	
PÉREZ OYUELA	JOSÉ LUIS	X	
ROSADO ARAGÓN	ALVARO GUSTAVO	X	
SUÁREZ MELO	LEOPOLDO		
TORRES MONSALVO	EFRAIN ANTONIO		EXCUSA
TRIANA VARGAS	MARÍA EUGENIA	X	
URIBE MUÑOZ	ALIRIO		X
URREGO CARVAJAL	LUIS FERNANDO		
YEPES MARTÍNEZ	JAIME ARMANDO		

Leída la proposición modificativa del título del proyecto y preguntada a la Comisión si quiere que este proyecto de ley pase a segundo debate y sea ley de la República de conformidad con el Art. 130 inciso final de la Ley 5ª de 1992, con el artículo 114, numeral 4 de la Ley 5ª de 1992; y sometido a consideración se realizó votación nominal y pública, fue **Aprobada**, con 10 votos por el SI y 1 voto por el NO, así:

APELLIDOS	NOMBRES	SI	NO
AGUDELO GARCÍA	ANA PAOLA		EXCUSA

BARRETO CASTILLO	MIGUEL ÁNGEL		
CABELLO FLÓREZ	TATIANA		IMPEDIDA
DELIQUE ZULETA	ALFREDO RAFAEL	X	
DURÁN CARRILLO	ANTENOR	X	
HOYOS SALAZAR	FEDERICO EDUARDO	X	
MERLANO REBOLLEDO	AIDA	X	
MESA BETANCUR	JOSÉ IGNACIO		EXCUSA
MIZGER PACHECO	JOSÉ CARLOS	X	
ORJUELA GÓMEZ	PEDRO JESÚS	X	
OROZCO VICUÑA	MOISES	X	
PÉREZ OYUELA	JOSÉ LUIS	X	
ROSADO ARAGÓN	ALVARO GUSTAVO	X	
SUÁREZ MELO	LEOPOLDO		
TORRES MONSALVO	EFRAIN ANTONIO		EXCUSA
TRIANA VARGAS	MARÍA EUGENIA	X	
URIBE MUÑOZ	ALIRIO		X
URREGO CARVAJAL	LUIS FERNANDO		
YEPES MARTÍNEZ	JAIME ARMANDO		

La Mesa Directiva designo a los Honorables Representantes Aida Merlano Rebolledo, Efraín Antonio Torres Monsalvo, Federico Eduardo Hoyos Salazar, María Eugenia Triana, Alirio Uribe Muñoz, Leopoldo Suárez Melo, para rendir informe de ponencia en segundo debate dentro del término reglamentario.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8 del Acto Legislativo N° 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión del día 20 de mayo de 2015, Acta N° 29.

Publicaciones reglamentarias:

Texto P.L. Gaceta 872/13,

Ponencia 1ª Debate Senado Gaceta del Congreso N° 968/13

Ponencia 2ª Debate Senado Gaceta del Congreso N° 1001/13

Ponencia 1ª Debate Cámara Gaceta del Congreso N° 509/14 y 784/14


BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario General
Comisión Segunda Constitucional Permanente

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2015, ACTA NÚMERO 30 DE 2015, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2014 CÁMARA, 133 DE 2013 SENADO

por medio de la cual se dictan medidas para combatir los grupos criminales armados y organizados dentro del territorio nacional (Bacrim).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El objeto de la presente ley es la implementación de medidas que permitan garantizar la seguridad nacional, mediante la habilitación de competencias al interior de la Fuerza Pública, para el combate de la criminalidad organizada en el territorio nacional y la protección de la población civil frente al accionar de las Bandas Criminales.

Artículo 2º. Bandas Criminales. Para efectos de esta ley y configurar las circunstancias de aplicación del derecho internacional humanitario, por “bandas criminales” se entiende únicamente el grupo que cumpla los siguientes elementos concurrentes:

a) Que use la violencia armada contra la Fuerza Pública, la población civil, bienes civiles o contra otros grupos armados;

b) Que la intensidad de la violencia armada supere la que suponen los disturbios y tensiones interiores, y requiera la acción armada de las Fuerzas Militares;

c) Que tenga una organización y un mando que ejerce liderazgo o dirección sobre sus miembros, que le permitan usar la violencia contra bienes civiles o la Fuerza Pública, en lugares definidos del territorio nacional y de la sociedad en general;

d) Que centre su actividad en el negocio del microtráfico, narcotráfico, la extorsión, el sicariato

y demás acciones delictuales, que signifiquen una fuente de financiación y poder.

Artículo 3°. Con el fin de mantener la integridad del territorio nacional y defender el orden constitucional, las Fuerzas Militares podrán diseñar, desarrollar, ejecutar y conducir acciones, operaciones y procedimientos que permitan combatir, bajo el marco del Derecho Internacional Humanitario aquellas Bandas criminales que cumplan con los elementos previstos en el artículo 2° de la presente ley.

Parágrafo. Lo previsto en esta ley solo se aplicará a la Policía Nacional cuando el Derecho Internacional Humanitario sea aplicable a sus operaciones. En caso contrario, se regirá por las normas ordinarias que regulan la función y actividad policial.

Artículo 4°. En la investigación y juzgamiento de las conductas atribuibles a los miembros de la Fuerza Pública, realizadas en cumplimiento de cualquier tipo de acción, operación o procedimiento destinados a combatir las Bandas criminales que cumplan con los elementos del artículo 2° de la presente ley, se aplicarán de manera preferente las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 5°. El Ministerio de Defensa Nacional elaborará e implementará manuales de operación militar y policial con el objeto de instruir a los miembros de la Fuerza Pública en la manera de conducir sus operativos, respetando los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Estos manuales deberán incluir, a su vez, una instrucción práctica sobre estos temas, que minimice los riesgos jurídicos a los cuales pueden verse sometidos quienes desarrollan las operaciones.

Artículo 6°. Estas bandas criminales no estarán sujetas a ningún proceso de desmovilización o de acuerdos con el Estado, que involucren normativas propias de la justicia transicional.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En sesión del día 26 de mayo de 2015, fue aprobado en primer debate el **Proyecto de ley número 208 de 2014 Cámara, 133 de 2013 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para combatir los grupos criminales armados y organizados dentro del territorio nacional (Bacrim)**, el cual fue anunciado en sesión de Comisión Segunda del día 20 de mayo de 2015, Acta número 29, de conformidad con el artículo 8° del Acto Legislativo número 01 de 2003.


PEDRO JESÚS ORJUELA GÓMEZ
Presidente

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Vicepresidente


BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario General

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., junio 4 de 2015

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate, Proyecto de ley número 208 de 2014 Cá-

mara, 133 de 2013 Senado, *por medio de la cual se dictan medidas para combatir las bandas criminales armadas y organizadas dentro del territorio nacional (Bacrim)*.

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en sesión del día 26 de mayo de 2015, Acta número 30.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003, para su discusión y votación, se hizo en sesión del día 20 de mayo de 2015, Acta número 29.

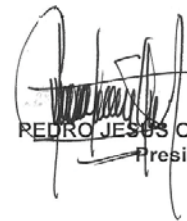
Publicaciones reglamentarias:

Texto proyecto de ley. **Gaceta del Congreso número 872 de 2013.**

Ponencia Primer Debate Senado, **Gaceta del Congreso número 968 de 2013.**

Ponencia Segundo Debate Senado, **Gaceta del Congreso número 1001 de 2013.**

Ponencia Primer Debate Cámara, **Gaceta del Congreso número 509 de 2014 y 784 de 2014.**


PEDRO JESÚS ORJUELA GÓMEZ
Presidente

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Vicepresidente


BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario Comisión Segunda

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 202 DE 2015 DE CÁMARA

por medio la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los 150 años del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 3 de junio de 2015.

Doctor

PEDRO JESÚS ORJUELA GÓMEZ

Presidente de la Comisión Segunda Constitucional Permanente

Cámara de Representantes de la República de Colombia

Ciudad

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del honroso encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, y con fundamento en los artículos 174 y 175 de la Ley 5ª de 1992, procedo a presentar informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de la ley número 202 de 2015 Cámara, *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los 150 años del municipio*

de Pensilvania en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.

Del honorable Representante,

JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ
Representante Ponente

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 202 DE 2015 DE CÁMARA

por medio la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los 150 años del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.

Los términos de estudio del proyecto de ley, los presento en el siguiente orden:

1. Texto definitivo aprobado en primer debate
2. Antecedentes del proyecto de ley
3. Objeto del proyecto de ley
4. Presentación del proyecto de ley
5. Pliego de modificaciones
6. Proposición final

7. Texto propuesto para segundo debate en Cámara del Proyecto de ley número 202 de 2015 Cámara.

1. **Texto definitivo aprobado en primer debate**

PROYECTO DE LEY NÚMERO 202 DE 2015 CÁMARA

por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los 150 años del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración y rinden público homenaje al municipio de Pensilvania, en el departamento de Caldas, con motivo de los ciento cincuenta años (150) de su fundación, cuya fecha según los archivos del municipio datan dicho evento al día 3 de febrero de 1866. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes y a quienes han contribuido a su desarrollo.

Artículo 2°. Exáltese a todos los habitantes y ciudadanos oriundos del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, por la importante efeméride y reconózcasele su invaluable aporte al desarrollo social y económico de su municipio y de la región.

Artículo 3°. En el ámbito de sus competencias, las Entidades Públicas encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural, social y económico concurrirán para la organización, protección, conservación y desarrollo de todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio de Pensilvania.

Artículo 4°. A partir de la promulgación de la presente ley, conforme a lo establecido en los artículos 150, 288, 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Po-

lítica, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2002, Autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias que permitan ejecutar y entregar al servicio de la comunidad de Pensilvania las siguientes obras de infraestructura de interés público:

1. Reconstrucción de la red de parques infantiles y biosaludables en el centro urbano.
2. Intervención de vías urbanas, calzadas peatonales y ciclorrutas.
3. Alcantarillado en el casco urbano sector de la arenera.
4. Construcción planta de aguas residuales.
5. Cubierta gradería cancha polideportivo.
6. Construcción, dotación y mantenimiento de la Casa de La Mujer para la atención integral.
7. Construcción de una escuela en zona rural de difícil acceso y en estado de desplome.

Artículo 5°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los Presupuestos Generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, de acuerdo con las disposiciones que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 6°. Para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias en cumplimiento de la presente ley, se deberá realizar la inscripción previa de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 7°. El Gobierno nacional, el departamento de Caldas y el municipio de Pensilvania, quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinados al objeto a que se refiere la presente ley.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el **Diario Oficial**.

2. **Antecedentes del proyecto de ley**

El proyecto de ley, *por la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los 150 años del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones*, fue radicado en la Secretaría General de la Cámara de Representantes el 12 de febrero de 2015, por el honorable Representante **Hernán Penagos Giraldo**. Al proyecto de ley se le asignó el número 202 de 2015 y se publicó en la **Gaceta del Congreso** número 63 de 2015.

Posteriormente, el proyecto fue trasladado a la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, y su Mesa Directiva designó al honorable Representante **Jaime Armando Yepes Martínez** como ponente para primer debate.

Posteriormente, se presenta ponencia del proyecto de ley, el cual logra aprobación el 7 de abril de 2015, se designa nuevamente al honorable Representante **Jaime Armando Yepes Martínez** como ponente para segundo debate.

3. Objeto del proyecto de ley

El presente proyecto de ley, pretende que la Nación y el Congreso se vinculen a la celebración de los 150 años del municipio de Pensilvania, Caldas, rindiéndoles homenaje a sus habitantes y ciudadanos.

4. Presentación del proyecto de ley

El contenido de la ley es importante dado que reconoce y exalta al municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas como un todo, es decir como un territorio integral en el cual confluyen factores y elementos sociales, geográficos, económicos que integran y propician el desarrollo en sociedad de sus habitantes y desde allí generan sinergias con los demás territorios vecinos, sirviendo de facilitadores del crecimiento de una importante región del país, como lo es el oriente de Caldas.

De igual manera y en pro del crecimiento y desarrollo de Pensilvania y sus habitantes se autoriza al Gobierno nacional para contribuir al fomento, promoción, protección, conservación, restauración, divulgación y financiación de las acciones que enaltezcan y propicien el buen nombre de este municipio.

5. Pliego de modificaciones

Conservando el objetivo del proyecto de ley, el cual pretende que la Nación y el Congreso de la República se vinculen a la celebración de los 150 años del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, se realizan una serie de modificaciones al articulado que se aprobó durante el trámite del primer debate del mismo en Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes.

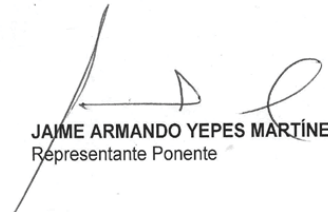
TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DE COMISION SEGUNDA	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE
Artículo 4°. A partir de la promulgación de la presente ley, conforme a lo establecido en los artículos 150; 288, 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 745 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios y la Ley 819 de 2002, autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias que permitan ejecutar y entregar al servicio de la comunidad de Pensilvania las siguientes obras de infraestructura de interés público: 1. Reconstrucción de la red de parques infantiles y biosaludables en el centro urbano. 2. Intervención de vías urbanas, calzadas peatonales y ciclorrutas. 3. Alcantarillado en el casco urbano sector de la arenera. 4. Construcción planta de aguas residuales. 5. Cubierta gradería cancha polideportivo. 6. Construcción, dotación y mantenimiento de la Casa de La Mujer para la atención integral.	Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional, para que contribuya al fomento, promoción, protección, conservación, restauración, divulgación, desarrollo y financiación que demande el enaltecimiento y buen nombre del municipio de Pensilvania, Caldas.

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DE COMISION SEGUNDA	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE
7. Construcción de una escuela en zona rural de difícil acceso y en estado de desplome. Artículo 5°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los Presupuestos Generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto; de acuerdo con las disposiciones que se produzcan en cada vigencia fiscal. Artículo 6°. Para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias en cumplimiento de la presente ley, se deberá realizar la inscripción previa de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación. Artículo 7°. El Gobierno nacional, el departamento de Caldas y el municipio de Pensilvania, quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinados al objeto a que se refiere la presente ley. Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el <i>Diario Oficial</i>.	Artículo 5°. El Gobierno nacional, el departamento de Caldas y el municipio de Pensilvania, quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinados al objeto a que se refiere la presente ley. Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el <i>Diario Oficial</i>.

6. Proposición final

Por las anteriores consideraciones, me permito someter a consideración de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes la presente ponencia favorable del Proyecto de ley número 202 de 2015 Cámara, *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los 150 años del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.*

Del honorable Representante,


JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ
Representante Ponente

7. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN CÁMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 202 DE 2015 DE CÁMARA

por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los 150 años del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. La Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración y rinden público homenaje al municipio de Pensilvania, en el departamento de Caldas, con motivo de los ciento cincuenta años (150) de su fundación, cuya fecha según los archivos del municipio datan dicho evento al día 3 de febrero de 1866. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes y a quienes han contribuido a su desarrollo.

Artículo 2°. Exáltese a todos los habitantes y ciudadanos oriundos del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, por la importante efeméride y reconózcase su invaluable aporte al desarrollo social y económico de su municipio y de la región.

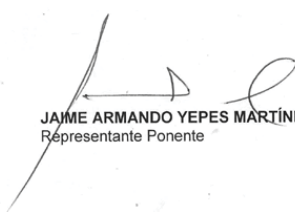
Artículo 3°. En el ámbito de sus competencias, las Entidades Públicas encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural, social y económico concurrirán para la organización, protección, conservación y desarrollo de todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio de Pensilvania.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional, para que contribuya al fomento, promoción, protección, conservación, restauración, divulgación, desarrollo y financiación que demande el enaltecimiento y buen nombre del municipio de Pensilvania, Caldas.

Artículo 5°. El Gobierno nacional, el departamento de Caldas y el municipio de Pensilvania, quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que se autorizaren apropiarse en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinados al objeto a que se refiere la presente ley.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el *Diario Oficial*.

Del honorable Representante,


JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ
Representante Ponente

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SUSTANCIACIÓN

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 202 DE 2015
CÁMARA**

En sesión de la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes del día 7 de abril de 2015 y según consta en el Acta número 23, se le dio primer debate y se aprobó en votación ordinaria de acuerdo al artículo 129 de la Ley 5ª de 1992

(Ley 1431 de 2011), **Proyecto de ley número 202 de 2015 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los 150 años del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones, sesión a la cual asistieron 16 honorables Representantes, en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia, y escuchadas las explicaciones del ponente honorable Representante Jaime Armando Yepes Martínez, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Sometido a consideración, el articulado del proyecto, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 120 de 2015, se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Leído el título del proyecto y preguntada a la Comisión si quiere que este proyecto sea ley de la República de conformidad con el artículo 130 inciso final de la Ley 5ª de 1992, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

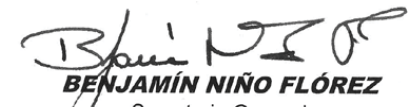
La Mesa Directiva designó al honorable Representante Jaime Armando Yepes Martínez, para rendir informe de ponencia en segundo debate dentro del término reglamentario.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión del día 25 de marzo de 2015, Acta número 22.

Publicaciones reglamentarias:

Texto proyecto de ley. *Gaceta del Congreso* número 63 de 2015.

Ponencia Primer Debate Cámara *Gaceta del Congreso* número 120 de 2015.


BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario General
Comisión Segunda Constitucional Permanente

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 2015, ACTA NÚMERO 23 DE 2015, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 202 DE 2015 DE CÁMARA

por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los 150 años del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. La Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración y rinden público homenaje al municipio de Pensilvania, en el departamento de Caldas, con motivo de los ciento cincuenta años (150) de su fundación, cuya fecha según los archivos del municipio datan dicho evento al día 3 de febrero de 1866. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes y a quienes han contribuido a su desarrollo.

Artículo 2°. Exáltese a todos los habitantes y ciudadanos oriundos del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, por la importante efeméride

y reconócasele su invaluable aporte al desarrollo social y económico de su municipio y de la región.

Artículo 3°. En el ámbito de sus competencias, las Entidades Públicas encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural, social y económico concurrirán para la organización, protección, conservación y desarrollo de todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio de Pensilvania.

Artículo 4°. A partir de la promulgación de la presente ley, conforme a lo establecido en los artículos 150, 288, 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2002, Autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias que permitan ejecutar y entregar al servicio de la comunidad de Pensilvania las siguientes obras de infraestructura de interés público:

1. Reconstrucción de la red de parques infantiles y biosaludables en el centro urbano.
2. Intervención de vías urbanas, calzadas peatonales y ciclorrutas.
3. Alcantarillado en el casco urbano sector de la arenera.
4. Construcción planta de aguas residuales.
5. Cubierta gradería cancha polideportivo.
6. Construcción, dotación y mantenimiento de la Casa de La Mujer para la atención integral.
7. Construcción de una escuela en zona rural de difícil acceso y en estado de desplome.

Artículo 5°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los Presupuestos Generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, de acuerdo con las disposiciones que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 6°. Para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias en cumplimiento de la presente ley, se deberá realizar la inscripción previa de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 7°. El Gobierno nacional, el departamento de Caldas y el municipio de Pensilvania, quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinados al objeto a que se refiere la presente ley.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el **Diario Oficial**.

En sesión del día 7 de abril de 2015, fue aprobado en primer debate el **Proyecto de ley número 202 de 2015 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los 150 años del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones, el cual fue anunciado en sesión de Comisión Segunda del día 25 de marzo de 2015, Acta número 22, de

conformidad con el artículo 8° del Acto Legislativo número 01 de 2003.


PEDRO JESÚS ORJUELA GÓMEZ
Presidente


ALIRIO URIBE MUÑOZ
Vicepresidente


BENJAMÍN NINO FLÓREZ
Secretario General

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., junio 4 de 2015

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate correspondiente al **Proyecto de ley número 202 de 2015 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los 150 años del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.

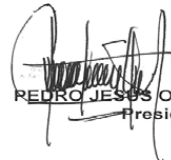
El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en sesión del día 7 de abril de 2015, Acta número 23.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003, para su discusión y votación, se hizo en sesión del día 25 de marzo de 2015, Acta número 22.

Publicaciones reglamentarias:

Texto proyecto de ley. **Gaceta del Congreso número 63 de 2015.**

Ponencia Primer Debate Cámara, **Gaceta del Congreso número 120 de 2015.**


PEDRO JESÚS ORJUELA GÓMEZ
Presidente

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Vicepresidente


BENJAMÍN NINO FLÓREZ
Secretario Comisión Segunda

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 217 DE 2015 CÁMARA

por la cual se exalta la obra musical del compositor e intérprete de música vallenata Diomedes Díaz Maestre y se reconoce su legado al folclor nacional.

Bogotá, D. C., junio 3 de 2015

Doctor

PEDRO JESÚS ORJUELA GÓMEZ

Presidente

Comisión Segunda

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 217 de 2015 Cámara

ra, por la cual se exalta la obra musical del compositor e intérprete de música vallenata Diomedes Díaz Maestre y se reconoce su legado al folclor nacional.

Síntesis del proyecto

El proyecto de ley que se presenta a consideración del Congreso de la República está clasificado dentro de las iniciativas de honores a personajes o instituciones que han sobresalido a lo largo de su trayectoria ya sea personal o institucional.

El personaje que por esta iniciativa es objeto de honores es el extinto compositor e intérprete de música vallenata, oriundo de la Junta, departamento de La Guajira. **Diomedes Díaz Maestre**, considerado el cantautor de mayor influencia en el denominado género de Francisco El Hombre.

Trámite del proyecto

Origen: Congresional.

Autor: Representante *Alfredo Ape Cuello Baute*.

Radicado: Abril 9 de 2015

Aprobado en Primer Debate: Junio 3 de 2015

Competencia y asignación de ponencia

Mediante comunicación del 15 de abril de 2015-CPCP 3.2.2.02.497/15 (ISS) conforme a lo expresado en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, fuimos designados ponentes del Proyecto de ley número 217 de 2015 Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Los cantantes no mueren, viven en su obra, se pasean por el corazón y hacen posible que nunca los olvidemos”...¹

Consideraciones generales

El proyecto de ley que se presenta a consideración del Congreso de la República está clasificado dentro de las iniciativas de honores a personajes o instituciones que han sobresalido a lo largo de su trayectoria ya sea personal o institucional. El personaje que por esta iniciativa es objeto de honores es el extinto compositor e intérprete de música vallenata, oriundo de la Junta, departamento de La Guajira. **Diomedes Díaz Maestre**, considerado el cantautor de mayor influencia en el denominado género de Francisco El Hombre.

Sea lo primero, precisar que este proyecto de ley ha sido concebido pensando en el artista y su obra musical que como tal fue un fenómeno social y cultural y, no en todas aquellas situaciones que se alejan del ámbito artístico y están más cercanas a lo estrictamente personal.

No se puede dar lugar a equivocaciones como lo hicieron “los franceses decimonónicos que tildaron a Gustavo Flaubert de pornográfico”². La historia de grandes personajes no está exenta de situaciones personales que en algún momento pudieron empañar los grandes logros alcanzados a lo largo de sus vidas, no por esto sus obras son cuestionadas o incluso rechazadas. Así lo registra el siguiente pasaje con escritores famosos:

Charles Bukowski, por ejemplo, cuyo verdadero nombre fue Heinrich Karl Bukowski, era, desde lo personal, un tipo despreciable, pues no solo fue alcohólico,

drogadicto y misógino, sino también un cobarde a quien le gustaba golpear a las mujeres. Y hoy, sin duda, habría pasado sus ratos largos en la cárcel. Lo mismo podríamos decir de Jean Genet, William Burroughs, Jack Black, Chester Himes y otra larga lista de escritores cuyas obras brillan por lo que son y no por lo que fueron sus autores. Algo parecido podríamos decir del flamante novelista y profesor universitario Umberto Eco, el autor de *El nombre de la rosa* y de *El péndulo de Foucault* pasó esa noche tras las rejas y tuvo que pagar varios miles de euros por una acción extraliteraria que rompía la normatividad jurídica italiana³.

Lo estrictamente personal no anuló a **Diomedes Díaz Maestre** en su dimensión de ser un artista irrepetible, cantor, trovador y poeta. Se decidió por el folclor vallenato y alcanzó, sin duda, un antes y un después con esa condición intrínseca de compositor.⁴ De manera que así como hoy resulta inadmisibles un diálogo sobre literatura colombiana omitiendo referirse a la extraordinaria obra de Gabriel García Márquez, también resultaría fragmentario hablar de la historia de la música vallenata, sin hacer alusión al ‘Cacique de la Junta’.

Diomedes Díaz Maestre, fue un compositor de escasa formación académica, no iletrado y, poca formación poética, que aprendió primero el arte de versear, improvisar, luego a componer y, finalmente a cantar, “metido en la casa del viejo Emiliano Zuleta Vaquero, donde también aprendió la “ritualidad de la verdadera parranda vallenata”⁵. Al estilo más original de los verdaderos juglares. **No hay duda que Diomedes Díaz Maestre**, emergió del vallenato tradicional pero también compuso para el vallenato que se fue imponiendo bajo esquemas comerciales, sin que esto haya significado la pérdida de su autenticidad como compositor-juglar, aprendida de su primer inspirador. Su canción “No se molesten”, así lo demuestra:

yo soy un hombre que nació una mañanita
cuenta mamá que fue a las 7 de la mañana
de un día domingo precisamente en la finca
donde empecé a componer estas canciones
y desde entonces mis mejores intenciones
son de llevarlas más allá de las fronteras,
sin molestarles el triunfo de mis colegas

Para efectos de garantizar la comprensión de la presente propuesta de ley, se ha diseñado el siguiente esquema expositivo:

i) Justificación del Proyecto; ii) La industria musical no inmortalizó a Diomedes Díaz; iii) Fundamentos

³ Cita de ROBLES, ZABALA, Joaquín, En Diomedes Díaz entre la fama y la oscuridad.

⁴ Manrique, Bayena Carlos, en “Diomedes Díaz, la Leyenda un año después. Especial para *El Espectador*. Diciembre 20 de 2014. Sus cifras resultan hasta ahora no alcanzadas por ningún artista de cualquier género en Colombia, vendió más de 16 millones de copias de sus discos, ganó 22 discos de oro, 23 de platino, 13 de doble platino, 3 de quintuple platino y uno de doble platino que no alcanzó a recibir. Se puede mencionar también que Diomedes Díaz resultó ganador varias veces de las versiones del Congo de Oro en el Carnaval de Barranquilla, ganó un Premio Grammy Latino y además puede ser también el único artista al cual la empresa disquera le adaptó un estudio de grabación en su propia casa con el fin de no perder la oportunidad de tener su trabajo ante la imposibilidad de ir allí por sus problemas jurídicos y de salud.

⁵ Coley, José Gabriel, En “Los comienzos del Cacique. Parte I.

¹ Francisco Luis Flórez, poeta Guajiro

² En 1856, termina de escribir su obra más exitosa *Madame Bovary*, la cual es vendida a su amigo Du Camp por 2000 francos, con el fin de que él la publicase en *La Revue de Paris*, donde empieza aparecer el 1 de octubre de ese mismo año. Al año siguiente, Flaubert tiene que ir ante el juez, por su obra ya que el tribunal la consideraba como un libro pornográfico, pero Flaubert es absuelto el 7 de febrero de 1858.

constitucionales y legales; iv) Competencia legislativa para declarar patrimonio cultural de la Nación.

Justificación del proyecto

1.1. PRIMER ARGUMENTO: aportes al constructo cultural y folclórico de la Nación colombiana

Esta iniciativa va más allá del simple homenaje para acoger el argumento de los valiosos y significativos aportes al constructo cultural y folclórico de la Nación colombiana que hizo **Diomedes Díaz Maestre** a partir de su obra musical llena de creatividad, imaginación y talento, inspirada en la majestuosa Sierra Nevada, su confidente, donde construyó su vida a partir del asombro, el miedo y descubrió la magia de la naturaleza que lo rodeaba: montañas, tunas, cardones, magueyes y árboles frondosos,⁶ componentes materiales que fueron más que determinantes para consagrarse a la creación poética. Esta riqueza inmaterial merecen que sobre ellas se tomen medidas de salvaguarda⁷ que preserve ese imaginario común de la costa Atlántica y el país.

“En Carrizal tierra de poetas, cerca del pueblo, nació ‘El cantor campesino’ y desde entonces he venido, con gran placer y cariño representando mi herencia.”

Diomedes Díaz Maestre, nunca tuvo “acceso a los poetas clásicos. No leyó a Byron, Poe o a Baudelaire”⁸, pero se mantuvo cerca escuchando a juglares como Emiliano Zuleta Vaquero, con quien aprendió, metido en su casa, el “arte musical” pero más que todo a versear y cantar; Adolfo Pacheco, Calixto Ochoa, Leandro Díaz, Fredy Molina, Gustavo Gutiérrez, Rosendo Romero, Marciano Martínez Acosta, Carlos Huertas, al igual que ellos, poco a poco por sus dotes, inteligencia y facilidad se convirtió en un artista que en su oficio, cantaba, componía con relatos de historias del día a día, por medio de sus cantos testimoniales, verseaba e improvisaba versos sencillos, como le había indicado su tío Martín, esta era una característica única de los juglares.

Hoy canto alegre aunque sentimental (bis)
pero es que esta canción del alma mía
hoy ha nacido en mi de igual manera
pero es que al fin he logrado encontrar
en una forma limpia y placentera
la clase de mujer que yo quería

Estas características son las mismas que podemos encontrar en los análisis del profesor español y experto en literatura Martín de Riquer cuando trata de acercar poesía y canto a través de la oralidad y cuyo protagonista no es más que el que la construye y la vuelve melodía a través del canto.

El registro de estas poesías destinadas a ser difundidas por medio del canto figura con claridad en los estudios de Martín de Riquer, quien resalta cómo el destinatario de tales versos los recibe por el oído y no por la lectura. **La indicación de Riquer, sin duda, es importante, puesto que la poesía trovadoresca, “acompañada de su melodía y destinada a ser escu-**

chada, era divulgada por los músicos cantores llamados juglares (joglars en provenzal), y podríamos afirmar que hasta que un juglar no había cantado en público una composición esta no había sido *publicada*”⁹.

Frente a esta postura académica, hay que precisar que no todos los juglares del vallenato tradicional sobresalieron como cantautores. Diomedes Díaz contaba con ese requisito fundamental, su afán era cantar mostrarse como cantante, tan es así, que cuando ya Diomedes era Diomedes, por sus composiciones y su canto, “él modestamente no lo reconocía. Creía y quería ser más, perfeccionarse más”¹⁰ Así lo demuestra la canción “El profesional”:

Este don que Dios me ha encomendado
va con migo al fin de mi existencia
va representando la pureza
de un compositor que ha batallado
...me inclinaba cuando alumno
siempre ser un buen profesional
y como no tuve que estudiar
fueron imposibles mis estudios

Si examinamos lo que hoy se brinda al universo vallenato, se puede identificar que esta figura primitiva, el juglar, propia del vallenato tradicional, se ha ido perdiendo paulatinamente, solo **Diomedes Díaz Maestre**, con sus dotes para versear y cantar lograba mantener esas características, sus composiciones hablan por sí solas.

Luis Mendoza Sierra en su libro “Un muchacho llamado Diomedes” sostiene que la primera composición la hizo Diomedes para una paisana y se llamó Elida de mi corazón, que dice así:¹¹

Yo la conocí en La Junta y no la he podido olvidar
La llevo grabada en mi mente y la tengo que recordar
Por eso te pido, Elida de mi corazón,
dame tu cariño, que yo regalo mi amor

Los conocedores, investigadores y estudiosos de estos temas vallenatos, han coincidido en afirmar que el vallenato es un “fenómeno sustancialmente distinto, de otros géneros de la música típica nacional,”¹² en la medida en que la letra de sus canciones siempre reflejaron ese traslado de sus vivencias, de sus experiencias y de sus testimonios. Así lo evidencia la letra de las primeras canciones de Diomedes Díaz grabadas por Luciano Poveda en el acordeón y Jorge Quiroz en la voz, una llamada La Negra y la otra El Cantor Campesino.

Me le dicen a la negra, que se va quien la quería
Que no espere que yo vuelva ¡ay! pa’ que no sea atrevía

Diomedes Díaz contribuyó a consolidar esa cualidad cuando en su sabiduría empezó su creación musical con composiciones para que las grabaran vocalistas como Jorge Oñate, Poncho Zuleta, Beto Zabaleta, Silvio Brito, Daniel Celedón, Rafael Orozco, entre otros:

“Abelito Villa, Escalona y Cia.”, reflexiona sobre la “sustancia poética” de los textos del vallenato y su relación con la realidad de los compositores, esto últi-

⁶ Ibídem.

⁷ “El Plan Especial de Salvaguardia (PES) es un acuerdo social y administrativo, que sirve como un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación”.

⁸ Coley, José Gabriel, El Comienzo del Final, Parte VII.

⁹ Riquer Martín, El trovador y su mundo, en *Historia y Vida* (Barcelona), N° 103, octubre de 1976, pp. 21-31)

¹⁰ COLEY, José Gabriel, El amor y la Muerte en Diomedes Díaz: La inmortalidad del artista. Parte IX.

¹¹ Diomedes Díaz, El Compositor, por Jorge Naín Ruiz. En el vallenato.com

¹² González, Héctor, Vallenato: un lenguaje musical propicio en constante evolución.

mo como razón fundamental para la hoy trajinada analogía de aquellos con los juglares medievales.¹³

Las letras de sus canciones son “la suma de palabras, códigos, entendidos estos, como acción e interpretación para quienes la escuchan” y que permiten vivir, compartir, soñar y recordar momentos en nuestras vidas “fue un poeta natural que con sus pocas y certeras palabras producto de sus vivencias logró con todo el sentimiento cantarle al pueblo lo que este deseaba escuchar.”¹⁴ Por ejemplo en “carñito de mi vida, combina naturaleza y sentimiento para lograr su primer éxito:

Ay en tiempos de invierno en la montaña las cubren las nubes
en la cima y se reverdece la sabana, se colma la fauna de alegría.

Y se alegra el campesino la esperanza lo emociona y yo entre magia te deliro en invierno y verano ando ahora.

Lo cierto es que Diomedes les ha compuesto canciones a sus padres, a sus mujeres, a sus hijos, a la naturaleza, a sus competidores, a sus acordeoneros, a su vida artística y hasta a su primera cana. Lo demuestran sus canciones:

La cubierta te dice que estoy vivo
y lo escrito es el fondo de mi alma (Bis)
Yo te llevo en el alma corazón
como el propio alimento de mi vida
que después de haber sido tan sufrida
tú la colmas de dicha y emoción
“Ese fue el día que le escuché al padre
que Dios a todos nos tiene en cuenta y
con deseos también de quedarme
pa’ allá en la noche de la caseta y
me tocó quedarme en la puerta
no tenía plata para pagarles
por eso es que la vida es un baile
que con el tiempo damos la vuelta
pero el tiempo acaba la fiesta
y me voy solito pa’l valle”
“Ay, si pudiera bajar una estrella y
ponerla en tus manos comprendieras
que existe en la tierra un hombre
que solo quiere darte amor me darías
la luz de tus ojos pa’ que iluminara
mi oscuro sendero que camino y tropiezo
entre piedras porque me hace falta la luz de tu amor”
“Cuando empecé a ganar plata
quería que todos tuvieran para
que todos comieran y toditos trabajaran
sin pensar que me pagaran como
Juda’ a Jesucristo se reunieron toditos y me hirieron
el alma”

Se pregunta un investigador vallenato:

¿Qué más podía pedirle a ese entorno social, a esa naturaleza infinita, si ahí estaban todas sus vivencias y allí se reunía todo el universo para fabular?¹⁵

1.2. SEGUNDO ARGUMENTO: investigar la riqueza literaria de sus canciones.

La presente iniciativa asume un mandato que resulta pertinente para darle consistencia a su objeto legislati-

vo, tiene que ver con la adopción de medidas necesarias para incentivar la investigación de su obra como fenómeno sociológico y literario dentro del folclor nacional.

Resultaría plausible afirmar que la autenticidad de la estructura de sus canciones no daba lugar a “préstamos culturales”, sus bases de inspiración: el amor, sus padres, sus mujeres, sus hijos, la naturaleza, sus competidores, sus acordeoneros, su vida artística y hasta a su primera cana, desde el punto de vista cultural reflejan su naturaleza indígena y campesina, estas características las mantuvo y con genialidad le dio espacio a las formas y expresiones musicales que provenían de las culturas de blancos y negros para reafirmar alguna admiración en lo que la “literatura sobre el vallenato se concibe como la triétnicidad de expresión musical”¹⁶ o en una afirmación más acertada del investigador consultado cuando se refiere a una “síntesis de un legado pluricultural en permanente construcción”¹⁷.

No resulta desacertado pensar, entonces, que en lugar de una música triétnica, el vallenato es la síntesis de un legado pluricultural en permanente construcción, cuyas primeras fuentes verificables en la expresión que ha trascendido hasta nosotros pertenecen principalmente a las culturas europea y africana. La presencia indígena americana en este discurso musical, si un día la hubo, fue suplantada en el devenir histórico.

Cuando motivamos al Congreso de la República para que exalte la parte más importante de la obra musical de Diomedes Díaz Maestre, lo hacemos con la convicción de llamar la atención sobre literatura musical, si es que podemos llamarlo así, buscar que desde el Ministerio se incentive la investigación teniendo como eje u objeto de la misma, esa relación de texto – música que nos brindan sus canciones.

En las composiciones de Diomedes Díaz Maestre hay mucho que analizar desde el punto de vista literario: esas relaciones de estrofas de cuatro versos y los versos de ocho sílabas que normalmente se usan en poesía popular y tradicional, esto indiscutiblemente refleja el impacto de un Rafael Escalona en su formación producto de que este último había tenido contacto con la poesía moderna.

Sin proponérselo, ampliaron la frontera de las estructuras fraseológicas, porque la musicalización de los versos del vallenato ha sido siempre silábica, es decir, aquella en la que se asigna un sonido por sílaba.

Su grandeza sigue estando en que se apropió de “las leyes de la juglaresca” en cuanto a versear, improvisar y cantar pero sin construir la letra de sus canciones de “manera simultánea con la utilización de un acordeón o de una guitarra. La mayoría de los compositores, incluido juglares de tradición, saben tocar acordeón o guitarra. Diomedes Díaz Maestre, fue una de las pocas excepciones, pues no tenía relación directa con la práctica de estos instrumentos del folclor vallenato, su arte de componer era innato como lo describe el filósofo e ilustre profesor de la Universidad del Atlántico, José Gabriel Coley:

“...su música sigue fluyendo innata, silvestre, porque ni siquiera escribe las canciones. Le da pereza.

¹³ García Márquez y la leyenda del vallenato.

¹⁴ Oñate, Martínez Julio, Así comenzó Diomedes Díaz. Noticias RCN.com

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ González Héctor, Vallenato, Tradición y Comercio, en Vallenato: un lenguaje musical propio en constante evolución www.razonpublica.com/VALLENATO: Lenguaje musical de construcción diacrónica. Revista vallenatología.

¹⁷ Ibídem.

Empieza a tararearlas. Va armando oraciones, luego estrofas y de inmediato las graba”¹⁸.

El aporte del compositor **Diomedes Díaz Maestre**, no se puede ver desde el punto de “vista estrictamente técnico musical”. El fenómeno de masas que significaba no tenía causa única en el influjo mediático de la industria musical, sino primordialmente en la letra de sus canciones y en la forma peculiar de asumir las canciones que no eran de su autoría. A **Diomedes Díaz Maestre**, el compositor, hay que asumirlo con toda rigidez desde los rasgos característicos de su “lenguaje musical” para volverlo objeto de investigación, no dentro de la generalidad del vallenato sino desde su obra en particular.

En palabras del profesor Coley¹⁹: Diomedes “compuso entrelazando felicidad y angustia”, sus versos gozaban de la elocuencia de su ingenio. De sus deseos brotaban inspiraciones que desafiaban la caída del tiempo sobre su propia existencia: “quiere detener el tiempo para ser eternamente joven, como el retrato de Dorian Greif...”

“Esta vida que yo llevo/ es muy bonita (Bis)/
Pa’ que no te me acabaras/ fuera bendita, (Bis)/
pa’ poder vivir cerquita/
de las cosas que más quiero/
que no me pusiera viejo/
pa’ estar siempre jovencito/
cantando, cantando/
cantando versos bonitos/...”

En el Diomedes compositor hay que desentrañar las formas sintácticas de las letras de sus canciones, la calidad del vocabulario musical de su versificación en donde no hay artificialidad, hay testimonio y vivencia. De manera que en el plano literario las composiciones de Diomedes Díaz Maestre, por su fuerza narrativa, por su forma singular de componer son de relevancia literaria.

me siento orgulloso de este arte
que hoy en día es mi profesión
desempeño el cargo como autor
algo muy bonito de mi parte
...que este bello folclor que tiene el valle
es un orgullo más para Colombia
tenemos ejemplo de Escalona
que del valle es insignia nacional
y lo ha conseguido con su cantar
y puede demostrarlo a cualquier hora

También el nobel Gabriel García Márquez en uno de sus muchos reconocimientos al vallenato y su relación con la literatura, afirmó categóricamente que Cien Años de Soledad, su obra cumbre dentro de la literatura universal²⁰.

“es un vallenato de 350 páginas”.... que en su niñez lo enloquecían “los acordeoneros que cantaban a gritos las cosas que sucedían en la Provincia”.

En las composiciones de Diomedes Díaz Maestre se puede identificar un “carácter juglaresco” cuando toma elementos de su entorno y de manera sencilla, en

un lenguaje provinciano, sin olvidar la tradición oral, lo convierte en una “crónica popular”. En este verso, el profesor Coley dice que sintió el avance irreversible del tiempo, pero pide que sea bastante para él, para después “reconocer definitivamente que quiere llegar a viejo, incluso insinuando noticias de su vejez, con su “Primera cana”.

“Como en la vida todo se acaba yo me preocupo/
porque no quiero que esto termine en ningún momento/
a Dios le pido que nos dé vida por mucho tiempo/
y que nos libre de todo mal pa’ querernos mucho/...”

Esa asociación improvisada entre las palabras y la música, convertida en canción, es lo que verdaderamente puede sorprender o interesar a los investigadores de la literatura vallenata. Por ejemplo, la canción en homenaje al Maestro Rafael Escalona, en ella logra reunir en un verso temas musicales que identifican a Escalona. Ocurrencias que solo salen de una mente prodigiosa para la composición.

Con la busco de Andrés Barriga, y la casa en el aire
Por la Mona del Cañahuat, y La Brasileira
Y con El Testamento, La Vieja Sara y La Maye
Ya todo el mundo sabe, que es un collar de perlas
Que Escalona nos deja, para adornar el valle (Bis)

No tengo conocimiento de que “Gabo” haya tenido una referencia a Diomedes Díaz en relación a sus canciones pero quizá las muchas alusiones que hacía de Rafael Escalona²¹ en cuanto al conector que reconocía entre sus canciones y la realidad y lo que aquellas representaban para las expresiones más auténticas del pueblo, “la psicología del pueblo”, como la llamaba, puedan servir para modelar este discurso del nobel para afirmar que como Escalona, guardando las proporciones, en las letras de las canciones de Diomedes se evidencia una apropiación del sentir de su fanática, como él la llama, el lenguaje universal utilizado hace que su inspiración en pasajes personales, sea identificado como propio, lo que sin duda alguna reafirman el “arraigo y la popularidad del compositor”.

Estos elementos son resaltados por el investigador Héctor González en los términos siguientes:

Los legendarios personajes que protagonizan las historias contadas en los formatos comprimidos de cada canción, hacen parte del acervo vivido: no como entes relegados a la memoria ancestral, sino como verdaderos compañeros de fortunas o desgracias de la gente del común: Moralito y Emilianito, la “Vieja Sara”, “la Maye” y tantos otros, deambulan por la calle de la mano de Aureliano Buendía y de Ursula Iguarán.²²

Alfonso López Pumarejo
Y Pedro Castro grandes memorias
Y no lo ven he tomado yo
Que nos dejaron recuerdos gratos

Lo mismo que Escalona, que nos deja su canto
Para entrar en Colombia, hombres, mujeres y muchachos
Por eso es que es la gloria, del folclor vallenato.

Frente a lo acontecido desde el punto de vista del arraigo popular de las composiciones de Diomedes Díaz, de la identificación que en forma masiva sus

¹⁸ COLEY, José Gabriel, El amor y la Muerte en Diomedes Díaz: La inmortalidad del artista. Parte IX.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ González Héctor, Vallenato, Tradición y Comercio, en Vallenato: un lenguaje musical propio en constante evolución www.razonpublica.com/ VALLENATO: Lenguaje musical de construcción diacrónica. Revista Vallenatología.

²¹ García Márquez Gabriel, “El poder y la gloria”, en torno a la figura de Rafael Escalona.

²² González, Héctor, EnVallenato: un lenguaje musical propio en constante evolución www.razonpublica.com/

seguidores hacen de la letra de sus canciones resulta imposible ignorar el fenómeno sociológico y literario que representa el Cacique de la Junta, puesto que estos elementos guardan una íntima relación con su lenguaje musical.

Finalmente la iniciativa resulta pertinente si se la mira desde los elementos básicos que el nobel García Márquez desarrolló en variados escritos literarios en relación con el vallenato y que, sin duda, adquirieron fuerza y relevancia en la progresiva expansión de la música de acordeón y su arraigo en el folclor nacional.

i) Exaltación y defensa de la cultura popular; ii) Legitimación del sentido nacionalista del acordeón y su música (autenticidad); iii) Exaltación de la calidad poética de las canciones; iv) Idealización de la práctica musical y su contexto; v) Establecimiento y estandarización de relaciones entre los textos de las canciones y la realidad (juglaría / carácter narrativo); vi) Establecimiento y estandarización de relaciones directas entre las canciones y el pueblo.

Con estos elementos propuestos por nuestro nobel de literatura, en los que hace énfasis en la cultura popular, en poética de las composiciones y, lo más resaltado, la relación de las canciones con la realidad, de las canciones con el pueblo, es posible un juicio de proporcionalidad a la obra del compositor **Diomedes Díaz Maestre**, en cuyo resultado estarían verificados estos elementos que la ubican en un sitio importante en la cultura musical de Colombia.

Es pues esta expresión de su obra de tradición cultural un componente de la identidad del folclor nacional, que por esta iniciativa puede ser convertida en patrimonio inmaterial de la nación por su interés artístico, lingüístico, sonoro, musical testimonial, literario y por recoger una inmensa sabiduría de la cultura popular de la región Caribe colombiana.

II. La industria musical no inmortalizó a Diomedes Díaz Maestre

Sin lugar a dudas, en una sociedad capitalista como la nuestra, la industria en todas sus diversificaciones ocupa un lugar central en la dinámica del mercado consumidor y el folclor no escapó a ese influjo, tal vez perverso y desmedido para “muchos personajes que hacen parte del paisaje cultural del Caribe que no son conocidos, porque la industria no los lanzó en una carrera musical”²³, pero comprensible desde la óptica del modelo económico del que no se salvó el vallenato porque lo transformó hasta poner en peligro su acervo cultural tradicional, cuya característica principal es la oralidad de sus historias.²⁴

Diomedes Díaz Maestre también fue, en parte un producto de esa industria, pero se reconoce que su constructo como compositor, su personalidad, su teatralidad, su genio para versear, su abnegación por su pueblo al que llamó “mi fanaticada” fueron determinantes para el mercado o la industria musical.

Historiadores e investigadores de música vallenata entre ellos Julio César Oñate Martínez, se reafirman en el argumento siguiente para resumir la grandeza de su obra como compositor e intérprete, que no era precisamente por la industria musical:

“... todos esos elementos de cultura popular mezclados con su tono de voz y la sencillez y armonía de sus canciones lo catapultaron a la fama. Por eso no

vacila en afirmar que Diomedes, junto con Guillermo Buitrago y Julio Torres Mayorga, quien fue carátula de la Revista *Semana* en diciembre de 1950, son los tres más grandes talentos populares que ha dado el país”.

Luis Laverde, director comercial de Sony Music reconoce también el fenómeno que se estaba dando en torno a la obra musical de Diomedes Díaz Maestre, dice:

“...ese cuidado al elegir canciones se complementaba con su capacidad para transformarlas. En estudio no se limitaba a cantar, sino que incorporaba elementos. “Cantaba lo que la gente quería escuchar. No grababa nada extraño o difícil de asimilar, porque estaba inmerso en el pueblo, así que hablaba su lenguaje con mucha facilidad”.

“...fue una apuesta por un artista que veían crecer a pasos agigantados... Habían visto en Diomedes algo que no tenían los demás...” **añade Laverde.**

Se recuerda el pasaje de su primer comercial de televisión, en mi ignorancia sobre mercadeo, Díaz Maestre no necesitaba de esa publicidad pero así fue registrada:

“El público de los ochenta recordará el comercial de televisión con el coro de la canción Todo es para ti, que anunciaba como grandes estrellas a Diomedes Díaz y Colacho Mendoza. Ese impulso dado por CBS le dio la entrada a Bogotá, a competir con el reinado del Binomio. Ciro Vargas, que estaba en CBS, recuerda que se “generó un fenómeno de ventas inesperado y que se repitió una y otra vez”.

Sin discusión alguna, las ventas crecieron, Diomedes según la Sony “registra 16 millones de copias sin incluir los primeros LP, difíciles de contabilizar, y que sumados podrían acercar la cifra a los 18 millones. El álbum más vendido fue Título de amor (1993, con Juancho Rois como acordeonero): 600.000 copias. Al año siguiente, 26 de mayo llegó a la cifra de 450.000”.

En 1998 “Si su situación legal tuvo impacto en las ventas, no lo percibimos” Ese año fue histórico para la disquera: pensando que Diomedes no podría grabar, editaron un álbum de 30 grandes éxitos, que vendió un millón de copias. Pero Volver a vivir sí salió y vendió 250.000.

Frente a esto no hay duda que la industria musical le sirvió pero se ratifica que “Diomedes como Leandro o Morality hacen parte de esos hombres campesinos que “trajeron de lo más alto de la sierra este folclor inmenso que se ha engrandecido”. Coinciden un variado grupo de folclorista del vallenato, “que en el vallenato pasarán más de 100 años antes de que nazca un artista que siquiera se le pueda comparar, puesto que en los nuevos intérpretes no hay compositores, decimeros”.

Ricardo Gutiérrez²⁵, folclorista y atento seguidor de Diomedes Díaz afirmó:

La diferencia con otros cantantes, dice, estaba en la forma como se entregaba en cada canción. “No tenía afán para interpretar, allí donde uno canta ‘amor’, él cantaba ‘aaaamoor’, con calma. A cada canción le rendía su respeto, la vivía, la interpretaba como si fuera la última, le ponía un sentimiento que nadie más podía y la gente sigue el sentimiento”.

Rafael Oñate Ribero hizo esta afirmación contundente:

“Rafael Orozco fue un ícono equilibrado. Pero lo de Diomedes fue superlativo, hizo cosas que jamás nadie imaginó. Estamos ante el ídolo más grande que ha existido en el vallenato en toda su historia”.

²³ Villamizar, Carlos, Hoyos Bucheli y la gente de Sliminal. Tierra de Cantores.com

²⁴ Ibídem.

²⁵ Citado por MARTÍNEZ POLO LILIANA, “Las claves que hicieron de Diomedes Díaz un ídolo”, Cultura y Entrenimiento, *El Tiempo*, 29 de diciembre de 2013.

Al “Cacique de la Junta” poco le importó la maquinaria de la industria comercial del vallenato, de seguro lo tenía claro, ellos habían encontrado en él un éxito innegable, tanto es así que mucho antes de las grabaciones y lanzamientos de su producción discográfica, ya había compartido la mayoría de sus canciones inéditas e improvisaciones, en la “ritualidad de la verdadera parranda vallenata”²⁶. Al estilo más original de los verdaderos juglares.

Mi fuente filosófica en este recorrido por la grandeza de la obra del COMPOSITOR Guajiro, **Diomedes Dionisio Díaz Maestre**, el profe José Gabriel Coley, concluye también sus acertadas apreciaciones sobre su obra musical, ratificando los argumentos antes expuestos:

“Lo único cierto es que las composiciones, la voz y los arreglos de este gran prodigio del folclor vallenato, se escucharán por siempre y para siempre. El arte es una de las manifestaciones del espíritu que tiene un encanto duradero, perdurable, inmortal. La primera piedra del palo de mango no lo derribó, mas no pudo Diomedes hallar la piedra filosofal que lo condujera al elixir de la eterna juventud; pero logró la inmortalidad: “El día que se acabe mi vida/ les dejo mi canto y mi fama/...”. En eso consiste la inmortalidad de Diomedes Dionisio Díaz Maestre, quien no era un simple indio guajiro alucinado, sino poeta como el que más. Mal poeta, dirá el estúpido que se precia de culto: él era poeta, no más. “No hay poetas malos. Los poetas son o no son”²⁷.

III. Fundamento constitucional y legal

Tres son los elementos que invocamos para darle legitimidad jurídica a esta iniciativa: en primer lugar tenemos que nuestra Constitución en sus artículos 2°, 7°, 8°²⁸, 44, 63, 67, 68, 70, 71, 72, 95.8, 302, 305.6, 310, 311, 313.9, 328, 330 (parágrafo), 333, 340, 356 y artículo transitorio 55, moldean el marco constitucional con relación a la Cultura y define como está constituido el Patrimonio Cultural de la Nación

De lo propuesto en la Constitución se desprende la política de Estado relacionada con el patrimonio cultural de nuestra nación y en este sentido se establece:

“La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro”.

En segundo lugar se tienen los instrumentos internacionales como la convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003), aprobado por la Ley 1037 de 2006.

En tercer lugar se tiene el desarrollo legal²⁹ en relación al tema que nos convoca y en este orden el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 o Ley de Cultura establece:

“El patrimonio cultural de la Nación está compuesto por todo los bienes y **valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana**, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, **musical**, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, **literario**, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular”. Los subrayados son del autor”.

En el artículo 1°, inciso 5°, de la Ley 9ª de 1989. “Es obligación del Estado valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

La Ley 1185 de 2008 artículo 5° modificadorio del artículo 8° de la Ley 397 de 1997, estableció que son bienes de interés cultural del orden nacional los declarados por la ley, el Ministerio de la Cultura o el Archivo General de la Nación, en lo de su competencia, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en todo el territorio nacional.

Como corolario de lo citado, es al Estado a través del Ministerio de la Cultura a quien le corresponde asumir las responsabilidades de velar en forma debida por la difusión, promoción, conservación y tradición de la cultura, tal y como se lo defiere la ley, los tratados y pactos internacionales.

IV. Competencia legislativa para declarar patrimonio cultural de la Nación

La Corte Constitucional en larga y extensa línea jurisprudencial ha establecido que la potestad de configuración del Legislador y su competencia para el desarrollo de la Constitución, no encuentra límites diferentes al acatamiento de los preceptos, principios y valores constitucionales. Se está frente a la cláusula general de competencias.

La Ley 1185 de 2008, delegó en el Consejo de Patrimonio Nacionales ciertas atribuciones, como la de hacer estas declaraciones, lo que no obsta para que en virtud de la cláusula general de competencia, pueda el Congreso darle directamente el carácter de Patrimonio Cultural de la Nación a una expresión cultural como la que aquí nos ocupa.

Quiere decir lo anterior y en aras de preservar en su integridad la norma constitucional sobre la potestad del Congreso de la República para hacer tales declaraciones, que de ahora en adelante, como anteriormente, se tendrán dos vías para que se declaren bienes de interés cultural algunas tradiciones culturales; la vía del procedimiento democrático, es decir, el Congreso de la República y la vía de procedimiento administrativo ante el Ministerio de Cultura y su Consejo Nacional de patrimonio. El hecho de que no se escoja la vía administrativa sino la del procedimiento democrático para la toma de la decisión consignada en el presente proyecto de ley, es pues, un argumento de “conveniencia pero no de constitucionalidad”³⁰.

Proposición

Por las anteriores consideraciones, nos permitimos solicitar a la Plenaria de la Cámara de Representantes, dar segundo debate al **Proyecto de ley número 217 de 2015 Cámara, por la cual se exalta la obra musical del compositor e intérprete de música vallenata**

²⁶ González, Héctor, En Vallenato: un lenguaje musical propio en constante evolución www.razonpublica.com/

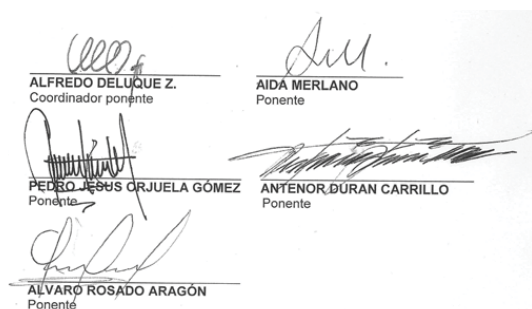
²⁷ COLEY, José Gabriel, El amor y la Muerte en Diomedes Díaz: La inmortalidad del artista. Parte IX.

²⁸ “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

²⁹ Ver Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Ley 1037 de 2006 y Decreto 2941 de 2009.

³⁰ Sentencia 343 de 1995 Corte Constitucional.

Diomedes Díaz Maestre y se reconoce su legado al folclor nacional.



ALFREDO DELUQUE Z.
Coordinador ponente

AIDA MERLANO
Ponente

PEDRO JESÚS ORJUELA GÓMEZ
Ponente

ANTENOR DURÁN CARRILLO
Ponente

ÁLVARO ROSADO ARAGÓN
Ponente

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO
DEBATE AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 217 DE 2015 CÁMARA**

por medio la cual se exalta la obra musical del compositor e intérprete de música vallenata Diomedes Díaz Maestre y se reconoce su legado al folclor nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia, exalta la obra musical del compositor e intérprete de música vallenata Diomedes Díaz Maestre y se reconoce sus valiosos y significativos aportes al constructo cultural y folclórico de la Nación colombiana.

Artículo 2°. Declárese Patrimonio Cultural de la Nación, la obra musical de Diomedes Díaz Maestre e inclúyase el acervo de su obra como compositor dentro de las medidas de salvaguarda del Vallenato como imaginario común de la costa Atlántica y el país.

Artículo 3°. Se autoriza al Ministerio de Cultura para que en coordinación con el municipio de Valledupar (Cesar) y San Juan del Cesar (La Guajira), de acuerdo con sus atribuciones constitucionales y legales, y en la medida de esas facultades, adopten las medidas necesarias para incentivar la investigación de la obra de Diomedes Díaz como fenómeno sociológico y literario dentro del folclor nacional.

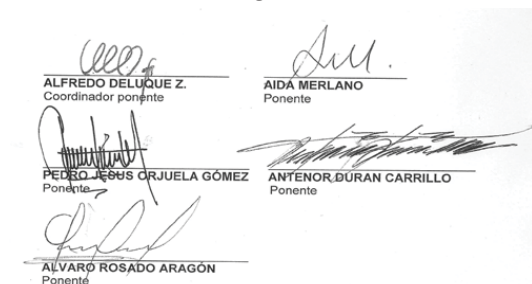
Lo anterior como homenaje permanente a su obra musical y para exaltar su invaluable contribución a la conservación del carácter juglaresco y provinciano del vallenato y perpetuarlo entre los colombianos.

Artículo 4°. Autorícese a la Secretaría de la Cámara de Representantes, para que a través de la Oficina de Protocolo se remita en nota de estilo, copia de la presente ley a los familiares del *extinto artista vallenato*.

Artículo 5°. Los artículos contenidos en la presente ley responden a un interés cultural de la Nación y no tendrán efectos y/o afectará los derechos de los titulares de la obra de autoría de Diomedes Díaz Maestre.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

De los honorable Congressistas,



ALFREDO DELUQUE Z.
Coordinador ponente

AIDA MERLANO
Ponente

PEDRO JESÚS ORJUELA GÓMEZ
Ponente

ANTENOR DURÁN CARRILLO
Ponente

ÁLVARO ROSADO ARAGÓN
Ponente

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SUSTANCIACIÓN
**PROYECTO DE LEY NÚMERO 217
DE 2015 CÁMARA**

En sesión de la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes del día 3 de junio de 2015 y según consta en el Acta número 32, se le dio primer debate y se aprobó en votación ordinaria de acuerdo al artículo 129 de la Ley 5ª de 1992 (Ley 1431 de 2011), **Proyecto de ley número 217 de 2015 Cámara, por la cual se exalta la obra musical del compositor e intérprete de música vallenata Diomedes Díaz Maestre y se reconoce su legado al folclor nacional**, sesión a la cual asistieron 16 honorables Representantes, en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia para primer debate, y escuchadas las explicaciones del ponente honorable Representante *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Sometido a consideración, el articulado del proyecto, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 315 de 2015, se dio lectura a una proposición modificativa del artículo 3°, presentada por el honorable Representante *Antenor Durán Carrillo*; de conformidad con el artículo 114, numeral 4 de la Ley 5ª de 1992, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Leída la proposición modificativa del título del proyecto, de conformidad con el artículo 114, numeral 4 de la Ley 5ª de 1992 y preguntada a la Comisión si quiere que este proyecto de ley pase a segundo debate y sea ley de la República de conformidad con el artículo 130 inciso final de la Ley 5ª de 1992, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

La Mesa Directiva designó a los honorables Representantes *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*, *Aida Merlano Rebolledo*, *Pedro Jesús Orjuela Gómez*, *Antenor Durán Carrillo* y *Álvaro Gustavo Rosado Aragón*, para rendir informe de ponencia en segundo debate dentro del término reglamentario.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión del día 26 de mayo de 2015, Acta número 30.

Publicaciones reglamentarias:

Texto proyecto de ley. *Gaceta del Congreso* número 190 de 2015.

Ponencia Primer Debate Cámara *Gaceta del Congreso* número 315 de 2015.



BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario General
Comisión Segunda Constitucional Permanente

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2015, ACTA NÚMERO 32 DE 2015, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 217 DE 2015 CÁMARA

por la cual se exalta la obra musical del compositor e intérprete de música vallenata Diomedes Díaz Maestre y se reconoce su legado al folclor nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia, exalta la obra musical del compositor e intérprete de música vallenata Diomedes Díaz Maestre y se reconoce sus valiosos y significativos aportes al constructo cultural y folclórico de la Nación colombiana.

Artículo 2°. Declárese Patrimonio Cultural de la Nación, la obra musical de Diomedes Díaz Maestre e inclúyase el acervo de su obra como compositor dentro de las medidas de salvaguarda del Vallenato como imaginario común de la costa Atlántica y el país.

Artículo 3°. Se autoriza al Ministerio de Cultura para que en coordinación con el municipio de Valledupar (Cesar) y San Juan del Cesar (La Guajira), de acuerdo con sus atribuciones constitucionales y legales, y en la medida de esas facultades, adopten las medidas necesarias para incentivar la investigación de la obra de Diomedes Díaz como fenómeno sociológico y literario dentro del folclor nacional.

Lo anterior como homenaje permanente a su obra musical y para exaltar su invaluable contribución a la conservación del carácter juglaresco y provinciano del vallenato y perpetuarlo entre los colombianos.

Artículo 4°. Autorícese a la Secretaría de la Cámara de Representantes, para que a través de la Oficina de Protocolo se remita en nota de estilo, copia de la presente ley a los familiares del extinto artista vallenato.

Artículo 5°. Los artículos contenidos en la presente ley responden a un interés cultural de la Nación y no tendrán efectos y/o afectará los derechos de los titulares de la obra de autoría de Diomedes Díaz Maestre.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

En sesión del día 3 de junio de 2015, fue aprobado en primer debate el **Proyecto de ley número 217 de 2015 Cámara**, por la cual se exalta la obra musical del compositor e intérprete de música vallenata Diomedes Díaz Maestre y se reconoce su legado al folclor nacional, el cual fue anunciado en sesión de Comisión Segunda del día 26 de mayo de 2015, Acta número 30, de conformidad con el artículo 8° del Acto Legislativo número 01 de 2003.


PEDRO JESÚS ORJUELA GÓMEZ
Presidente

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Vicepresidente


BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario General

**COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Bogotá, D. C., junio 4 de 2015

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate correspondiente al **Proyecto de ley número 217 de 2015 Cámara**, por la cual se exalta la obra musical del compositor e intérprete de música vallenata Diomedes Díaz Maestre y se reconoce su legado al folclor nacional.

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en sesión del día 3 de junio de 2015, Acta número 32.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003, para su discusión y votación, se hizo en sesión del día 26 de mayo de 2015, Acta número 30.

Publicaciones reglamentarias:

Texto proyecto de ley. **Gaceta del Congreso número 190 de 2015.**

Ponencia Primer Debate Cámara, **Gaceta del Congreso número 315 de 2015.**


PEDRO JESÚS ORJUELA GÓMEZ
Presidente

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Vicepresidente


BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario Comisión Segunda

CONTENIDO

Gaceta número 371 - Jueves, 4 de junio de 2015

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

Págs.

Informe de ponencia para segundo debate en la Cámara de Representantes, texto propuesto y texto definitivo aprobado en primer debate al Proyecto de ley número 208 de 2014 Cámara, 133 de 2013 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para combatir las bandas criminales armadas y organizadas dentro del territorio nacional (Bacrim)..... 1

Informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto definitivo al Proyecto de ley número 202 de 2015 de Cámara, por medio la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los 150 años del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones..... 16

Informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto definitivo aprobado en primer debate al Proyecto de ley número 217 de 2015 Cámara, por la cual se exalta la obra musical del compositor e intérprete de música vallenata Diomedes Díaz Maestre y se reconoce su legado al folclor nacional 20